



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ACUERDO: CG-IEEPCO-SNI-118/2013, RESPECTO DE LA ELECCIÓN CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE MESONES HIDALGO, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto de la elección celebrada en el Municipio de Mesones Hidalgo, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

A. Acuerdo para precisar los Municipios de Sistemas Normativos Internos. Mediante Acuerdo de este Consejo General número CG-IEEPCO-SNI-1/2012, dado en sesión especial celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil doce, se aprobó el Catálogo General de los Municipios que elegirán a sus Autoridades mediante el Régimen de Sistemas Normativos Internos, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los que se encuentra el Municipio de Mesones Hidalgo, Putla, Oaxaca.

B. Elección de Concejales al Ayuntamiento en el Municipio de Mesones Hidalgo, Putla, Oaxaca. Como se desprende del expediente de elección respectivo, en el Municipio de Mesones Hidalgo, Putla, Oaxaca, se llevó a cabo la elección de Concejales al Ayuntamiento por el sistema de Sistemas Normativos Internos, la cual se celebró de la siguiente forma:

1. Oficio e la Dirección de Sistemas Normativos Internos. Mediante oficio numero IEEPCO/DESNI/227/2013, de fecha doce de enero del dos mil trece, y oficio requerimiento numero IEEPCO/DESNI/1209/2013, de fecha dos de agosto de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto solicitó a la autoridad del Municipio de Mesones Hidalgo, Putla, Oaxaca, informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de Concejales Municipales.

2. Solicitud de informe del Ciudadano Jorge Luis Cortes Rodríguez, habitante y originario del municipio de Mesones Hidalgo, Putla, Oaxaca.- Mediante escrito presentado ante la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral de participación Ciudadana de Oaxaca de fecha doce de agosto del año en curso, los ciudadanos Margarito Lezama Balverde y Gerónimo Santos Solano, solicitó a esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos

Internos de este Instituto, la fecha, Hora y lugar y modalidad de la elección de sus autoridades municipales para el periodo 2014-2016, por el régimen de usos y costumbres, así mismo solicita copia simple del oficio girado a la autoridad municipal en atención al artículo 260 del código electoral.

3. Acta de comparecencia de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece. A las diez horas con cincuenta minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil trece, comparecio el C. Lic. Edgar López García, perteneciente al municipio de Mesones Hidalgo, Putla, Villa de Guerrero, Oaxaca, ante el licenciado José Antonio Ramírez Cárdenas, personal adscrito de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, en el local marcado con el número 1221 de la calle de Belisario Domínguez, esquina Fray Toribio de Benavente, en la Colonia Reforma de esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en la cual se concluyo:

“ UNICO.- El Lic. Edgar López García, asesor de Fidel Lázaro Olivera, ciudadano de la Agencia Municipal de San José de las Flores, perteneciente al municipio de Mesones Hidalgo. Solicita que la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, cite a la autoridad municipal del municipio de Mesones hidalgo, y se le haga saber la inconstitucionalidad de no permitir la participación de las agencias municipales y de policía de este municipio, para proponer candidatos a la presidencia municipal, para el periodo 2014-2016.”

4. Escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de este instituto el día tres de octubre de dos mil trece. Signado por los Agentes Municipales de Mesones Hidalgo, distrito de Putla de Guerrero , mediante el cual informan a esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca que hasta la fecha no existe información real, verídica en relación a la participación de sus agencias y comunidades en la elección de nombramiento de sus concejales por el periodo 2014-2016, únicamente la autoridad municipal a través de tres reuniones en la que no se llega a un acuerdo importante sobre su participación para votar y ser votado. Derivado de lo anterior y por considerar que la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y los encargados de Realizar las Elecciones deben vigilar que el sufragio se realice en un ambiente de paz y tranquilidad por lo anterior solicitan:

1.- solicitan que el Instituto Estatal Electoral Y de Participación Ciudadana de Oaxaca envíe personal del Instituto a la cabecera municipal para que asistan a la reunión del día 5 octubre del 2013, con la finalidad de que informe sobre la participación de sus comunidades para la renovación de sus autoridades municipales.

2.- Asimismo solicitan se les describa textualmente los artículos, párrafos, y acuerdos internacionales relativos a la participación de los ciudadanos para nombras a sus autoridades municipales, mismo que es requeridos sea lo más pronto posible. 3.- Solicitan a esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca convoque a una reunión a la autoridad municipal con la finalidad de coordinar los trabajos previos a la elección.

5. Acta de comparecencia de fecha cuatro de octubre de dos mil trece. A las dieciséis horas con siete minutos del día cuatro de octubre del año dos mil trece, comparecio el C. Antonio Sosa Silva, Presidente Municipal del municipio de Mesones Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, ante el licenciado José Antonio Ramírez Cárdenas, personal adscrito de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, en el local marcado con el número 1221 de la calle de Belisario Domínguez, esquina Fray Toribio de Benavente, en la Colonia Reforma de esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Ello mediante previa convocatoria OFIC. NUM. IEEPCO/01/2013, de fecha 28 de septiembre del presente año, en la cual solicitó:

“UNICO.- La Autoridad Municipal, Solicita que la Dirección Ejecutiva De Sistemas Normativos Internos, programe una reunión de trabajo con la Autoridad Municipal, Autoridades Auxiliares, y una comisión de ciudadanos de la cabecera municipal, comprometiéndose en este acto a convocar a dichas autoridades y ciudadanos. Misma que se llevara a cabo en el edificio de la presidencia municipal de Mesones Hidalgo, el próximo miércoles 9 de octubre a las 10:00 hrs.”

6. Minuta de trabajo de fecha nueve de Octubre de dos mil trece. Celebrada en las oficinas que ocupa el centro de cómputo del palacio municipal de Mesones Hidalgo, reunidos los CC. José Antonio Ramírez Cárdenas, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas

Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, autoridades municipales; agentes Municipales, de policía, Representantes municipales y un grupo de comisionados de la cabecera municipal de mesones Hidalgo, distrito de Putla de Guerrero, Oaxaca, con la finalidad de tratar asuntos relacionados con la elección de los concejales municipales del municipio en cita, en la cual se tomaron acordó lo siguiente:

“Después de un amplio diálogo los CC. Lic. José Antonio Ramírez Cárdenas, Licenciado Francisco Merino García, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, Oaxaca.- Autoridades municipales.- Agentes municipales, de policía, representantes municipales y comisionados de la cabecera municipal de Mesones Hidalgo, distrito de Putla de Guerrero, Oaxaca, tomaron los siguientes:

ACUERDOS

*PRIMERO.- Los asistentes acuerdan que la autoridad municipal convoque a una asamblea general comunitaria con los ciudadanos de la cabecera municipal, para tratar como punto único el derecho de votar y ser votado de los ciudadanos y ciudadanas de las agencias municipales, de policía y representantes municipales de Mesones Hidalgo en la asamblea donde se elegirán concejales municipales que fungirán en el periodo 2014-2016, misma que se llevará a cabo el día **diecinueve de octubre de dos mil trece**. En dicha asamblea se solicita la presencia de personal de esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.-*

SEGUNDO.- La autoridad municipal citará a las autoridades auxiliares de Mesones Hidalgo, para dar a conocer los acuerdos tomados en la asamblea general de referencia, quedando pendiente por definir dicha reunión.”

7. Escrito de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece, signado por el ciudadano Antonio Sosa Silva, presidente municipal de Mesones Hidalgo, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca mediante el cual solicitan a esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca personal de apoyo para el día sábado nueve de

noviembre de dos mil trece, dicha reunión se celebrará con la finalidad de sacar adelante los trabajos de la elección del municipio en comento.

8. Escrito de inconformidad de fecha ocho de noviembre de dos mil trece, signado por el ciudadano Fidel Lázaro Olivera, de la comunidad de Las flores, Mesones Hidalgo, Putla de Guerrero, Oaxaca, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual comparece para manifestar lo siguiente:

“...PRIMERO.- Soy originario de la comunidad de las Flores, Mesones Hidalgo, Putla de Guerrero, Oaxaca, desde la formación del municipio que hago mención, siempre ha sido gobernado por personas del centro de la población, puesto que desde siempre han manifestado que el municipio les pertenece y que las agencias, núcleos rurales y rancherías, debemos sujetarnos a los acuerdos que tomen los ciudadanos que viven en el centro del municipio, el control del municipio siempre lo han tenido personas sin ética y sin valores humanos, pues a todas luces han saqueado las arcas del municipio sin importarles que las rancherías y agencias se encuentran abandonadas sin los servicios básicos más elementales, fue por ello que ante toda esta situación que prevalece, las comunidades de San José de las Flores, Santa María la Lima, Las Mesas Hidalgo, El Carmen Tuxtlián, Piedra de Casa,. La Soledad, San Isidro, San José Pueblo Nuevo, Plan de Zaragoza, El Coyul, Llano Tigre, Pueblo Nuevo Mesones, Barrio Santa Rosa, Tierra Blanca, San Juan la Lima, Piedra Bola Mesones, postulan al suscrito como candidato para ocupar el cargo de Presidente municipal de mi Municipio, pues existe una necesidad urgente de llevar a municipio de mesones a una verdadera transformación.

SEGUNDO.- Ahora bien, a mediados del mes de agosto de la presente anualidad, el Profesor Antonio Sosa Silva, conjuntamente con los regidores del municipio, emiten una convocatoria para la elección de Presidente Municipal, de la cual anexo una copia al presente escrito, en dicha convocatoria señalaba que la fecha para la elección sería el día trece de octubre de dos mil trece, registrándose los candidatos el día seis de octubre de dos mil trece, de los puntos más relevantes de esa convocatoria, por petición de las agencias municipales eran, primero que participarían todos los ciudadanos del municipio y las agencias, es decir, rompía con el viejo esquema en donde el candidato tenía que ser del centro de la población, mas sin embargo el día del registro de los candidatos, acompañado de ciudadanos de

diversas poblaciones acudí con el presidente Municipal para realizar mi registro, mas sin embargo me dijo esta persona que la convocatoria se había cancelado, y que me esperara hasta la nueva publicación, comentario que dio enojo a los ciudadanos que me acompañaban.

Manifiesto a usted que desde la fecha en que se canceló la convocatoria de elección el presidente municipal Antonio Sosa, manifestó su apoyo absoluto a la candidata de nombre Patricia, pues ha recorrido las agencias repartiendo despensas y proporcionándole un módulo de maquinaria del municipio para ganar adeptos, y por el contrario, al suscrito lo requirió para que no recorra las agencias para dar a conocer mis propuestas hasta en tanto se emita la convocatoria, siendo que con esto rompe el principio de equidad que debe prevalecer en la elección de presidente Municipal, lo cual se puede comprobar con el expediente respectivo.

En atención a lo anterior manifestado en representación de las agencias del municipio de Mesones Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, solicito lo siguiente: 1.-Requiera al Presidente municipal Antonio Sosa Silva, para emitir la convocatoria para la elección a Presidente Municipal y se permita la participación de todos los ciudadanos. 2.- Convocar a una mesa de trabajo con el presidente municipal, personal de este instituto y los candidatos, a fin de que se realice una convocatoria apegada a derecho y no vulneren las garantías individuales de los ciudadanos.

De hacer caso omiso a nuestra petición originará una desestabilización política y social en nuestro municipio, pues no estamos de acuerdo que siga imperando el cacicazgo de un grupo de saqueadores, estamos dispuestos a defender nuestro derecho constitucional de votar y ser votados hasta las últimas consecuencias.”

Se anexa convocatoria de elección sin fecha de emisión, mediante la cual se advierten los requisitos a cubrir para ser concejal mediante asamblea que se llevará a cabo el día trece de octubre de dos mil trece, mencionándose en el inciso C) SER NACIDO EN LA CABECERA MUNICIPAL U ORIGINARIO DEL MUNICIPIO. Así mismo, en el apartado de “modalidad del proceso” se advierte en el inciso a) que la presente convocatoria da inicio a partir de la presente publicación, cerrándose el día seis de octubre de dos mil trece.

9. Acta de comparecencia de fecha doce de noviembre de dos mil trece.
A las trece horas con siete minutos del día doce de noviembre del año dos

mil trece, comparecen los CC. Aquilino Victoriano Nieto, Alcalde Municipal de El Carmen Tuxtítlan y Rafael Bernardino Nájera, Agente Municipal de San José de las Flores ambos, pertenecientes al municipio de Mesones Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, ante el licenciado José Antonio Ramírez Cárdenas, personal adscrito de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, en el local marcado con el número 1221 de la calle de Belisario Domínguez, esquina Fray Toribio de Benavente, en la Colonia Reforma de esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en la cual se concluyó lo siguiente:

***“En uso de la voz el C. Aquilino Victoriano Nieto, Alcalde Municipal de El Carmen Alto Tuxtítlan, del municipio de Mesones Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, manifiesta:** efectivamente licenciado, usted fue testigo en esa reunión de trabajo en donde la autoridad se comprometió a consultar a los ciudadanos de la cabecera municipal, misma reunión que llevo a cabo el sábado pasado y en donde ellos dijeron que las agencias no pueden participar proponiendo candidatos a la presidencia municipal. En ese sentido queremos que se agende la reunión de trabajo y que esta se lleve a cabo en la Agencia de Policía de Concepción las Mesas, perteneciente al municipio de Mesones. Lo anterior debido a que si se lleva a cabo en la cabecera municipal, luego llegan muchos ciudadanos y no se puede desarrollar la reunión en un buen ambiente. Así mismo aprovecho este acto para solicitar copia simple de las minutas de trabajo de fecha cuatro y nueve de octubre del presente año.*

Después de un amplio dialogo el licenciado se concluyo en lo siguiente:

***PRIMERO.-** los comparecientes solicitan se agende una reunión de trabajo para el próximo martes diecinueve de noviembre a las dieciséis horas, en la Agencia de Policía de Concepción las Mesas, mesones Hidalgo. En donde esté presente la autoridad municipal, las autoridades municipales, a quienes representamos en este acto y personal de esta Dirección Ejecutiva, con la finalidad de encontrar una salida pacífica a esta temática.*

***SEGUNDO:** los presentes aceptan quedar debidamente notificados en este acto de la reunión en mención y al mismo tiempo, se comprometen a notificarle de la misma, a todas las autoridades auxiliares que conforman el municipio de Mesones Hidalgo. Quedando pendiente notificarle a la autoridad municipal en los próximos días.”*

10. Minuta de trabajo de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece. A las diecisiete horas con treinta minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil trece, reunidos los CC. licenciado José Antonio Ramírez Cárdenas, licenciado Francisco Merino García, personal adscrito de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto

Estatel Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; Autoridades Municipales; Por parte de la Autoridad Municipal: Profr. Antonio Sosa Silva, presidente municipal, Víctor Cruz Acoronado, Sindico Municipal, Esteban Basilio Encarnación, Regidor de Hacienda, Teodoro López Hernández, Regidor de Obras, Eustolio Flores Campos, Regidor de Educación, Nerón Lucas López, Regidor de Salud y Hugo Cruz Mendoza, Secretario Municipal, por parte de las autoridades auxiliares: Rafael Bernardino Nájera, agente municipal de San José de las Flores; Juventino San Juan Cervantes, agente municipal de Santa María la Lima, Florián Lucas Osorio, agente municipal de el Carmen Tuxtílán, Fernando Lucas Luna, agente de policía municipal de la soledad, Carlos Pérez Aparicio, agente de policía de Concepción las Mesas, Pascual Faustino Hilario López, agente de policía de Piedra de Casa, Andrés Silva Hernández, agente de policía de San Isidro, Roberto Melo Cruz, representante municipal de San José Pueblo Nuevo, Noel Ricardo Lucas, representante municipal de Coyul Tuxtílán, Lucia Domínguez Ramírez, representante municipal suplente de San Juan la Lima, Andrés Mora Aparicio, representante municipal de Santa Rosa, Gabriel Cholula González, representante municipal de Llano la Plaza, Gerónimo Santos Solano, representante municipal de Pueblo Nuevo, Andrés Martínez Rojas, representante de Coyul de las Flores, Silvino Isidro Nájera, representante suplente de Plan de Zaragoza y Humberto Campos Cruz, representante de Llano Tigre, la cual se llevó a cabo en la sala de usos múltiples anexa a la agencia municipal de Concepción las Mesas, con la finalidad de tratar asunto relacionado con la elección de los próximos concejales que fungirán del primero de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, en la cual se acordó lo siguiente:

***“PRIMERO.-** Los agentes municipales, de policía, representantes municipales del municipio de Mesones Hidalgo, se comprometen entregar el día viernes veintidós de noviembre del presente año en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, las peticiones avaladas con las firmas de los ciudadanos, en donde solicitan participar con sus candidatos a la presidencia municipal del municipio de referencia. Asimismo harán llegar una copia a la autoridad municipal para su conocimiento.*

***SEGUNDO.-** Una vez que los agentes municipales, de policía, representantes municipales del municipio de Mesones Hidalgo, entreguen sus peticiones, la autoridad municipal estará en condiciones de emitir la convocatoria correspondiente, tomando en consideración la decisión de la mayoría de los ciudadanos del municipio*

y que la participación quede abierta para todos los ciudadanos con derecho de votar y ser votado tanto de las agencias y la cabecera municipal.”

11. Escrito de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece. Dirigido a los Concejeros del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así como a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, signado por el ciudadano Gerónimo Santos Solano, representante de Pueblo Nuevo, Mesones y comisionado para la entrega de actas. Mediante el cual, en atención a la minuta de acuerdos celebrada en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece, remite a este Instituto las actas de asambleas de las Agencias Municipales y de Policía, en las que acuerdan solicitar a la autoridad Municipal de Mesones Hidalgo su participación en el proceso electoral para el periodo 2014-2016 así como la anulación de las actas levantadas en el año dos mil (en las que se niega la participación a las agencias municipales y comunidades de Mesones Hidalgo) anexando relación de ciudadanos, firmas y sellos de las autoridades que presidieron las asambleas y con esto dar cumplimiento al acuerdo antes referido.

Anexa actas de las comunidades Concepción de las Mesas, Santa María la Lima, Piedra de Casa, Coyul Tuxtítlán, San Juan la Lima, San Isidro Hidalgo, El Carmen Tuxtítlán, Pueblo Nuevo Mesones, Barrio de Santa Rosa, San José Pueblo Nuevo Las Flores, Llano la Plaza, La Soledad, San José de las Flores, Coyul de las Flores, Llano Tigre, La Parota,

12. Escrito de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece. Signado por el ciudadano Antonio Sosa Silva, Presidente Municipal de Mesones Hidalgo, Putla, Oaxaca, mediante el cual informa a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca que la elección para concejales municipales del Ayuntamiento en mención, se llevará a cabo el día quince de diciembre de dos mil trece, en el lugar que ocupa el auditorio municipal, asimismo solicita la instalación de un concejo municipal electoral, el cual solicitan que lo integre personal de este instituto, para lo cual anexa a este escrito la convocatoria donde establece la modalidad de elección, los

integrantes de dicho concejo, el presidente y el secretario lo representarán personal de este Instituto.

Se anexa convocatoria de elección municipal de Mesones Hidalgo, Putla, Oaxaca, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, en la que se advierte que la elección se llevará a cabo el día quince de diciembre de dos mil trece, asimismo contiene los requisitos a cubrir para ser concejal, requisitos para la participación ciudadana y la modalidad del proceso.

13. Escrito de fecha uno de diciembre de dos mil trece. El cual es suscrito por las ciudadanas Patricia Mayoli Rojas, Victoria Rodríguez Sánchez y los ciudadanos Ramiro Lugos Rojas y Fidel Lázaro Olivera, candidatos a primer concejal del Municipio de Mesones Hidalgo, Putla, Oaxaca, mediante el cual remiten a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el acta circunstanciada de fecha primero de diciembre de dos mil trece, firmada por los suscritos en donde hacen saber a la Directora de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sus sugerencias e inconformidad relativo a la convocatoria que el ciudadano Presidente Municipal de Mesones Hidalgo emitió el día treinta de noviembre de dos mil trece, de la cual anexan copia fotostática.

Anexa acta circunstanciada de fecha primero de diciembre de dos mil trece, en la cual se establece que reunidos los ciudadanos, Lic. Patricia Mayoli Miguel Rojas, Ramiro Lugo Rojas, Victoria Rodríguez Sánchez y Fidel Lazaro olivera, candidatos a presidente municipal de Mesones Hidalgo, representando a las planillas AZUL, MORADA, ROSA Y AMARILLA, respectivamente; para tratar asuntos relacionados con el de la elección descritos en la convocatoria para la elección de presidente municipal para el periodo 2014-2016, misma que fue entregada a los suscritos por parte del presidente municipal de Mesones Hidalgo, el día treinta de noviembre del año en curso en una reunión donde fueron convocados, en la cual también se acordó los colores de las planillas.

Después de un amplio diálogo, se llegó a la conclusión de que se enviara escrito al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

para solicitar la modificación y adiconamiento a los incisos que a continuación se detallan, considerando las siguientes propuestas:

“PRIMERO.- Con relación a los requisitos a observarse para la participación ciudadana se sugiere que al inciso c) de la convocatoria se le agregue la observación que para participar en la elección para la emisión del voto se debe contar con la credencial de elector correspondiente a las secciones electorales que conforman el municipio y aparecer en la lista nominal y en caso de no estar inscrito en la lista nominal, presentar su acta de nacimiento original para poder emitir su voto. Este adiconamiento se sugiere a fin de contar con una elección limpia y respetuosa de la participación ciudadana del municipio, la libertad del sufragio, la imparcialidad y la objetividad del resultado electoral.

SEGUNDO.- Relativo al inciso d) de la participación ciudadana, se sugiere contar con la seguridad pública federal y estatal, para efecto de salvaguardar la seguridad de los ciudadanos el día de la elección, debido a los conatos de violencia que se han suscitado en las jornadas electorales anteriormente y que cada vez se han acrecentado.

TERCERO.- Se sugiere el cambio en el inciso e), f) e i) de la modalidad del proceso en la convocatoria, proponiendo que se impriman boletas, como tradicionalmente se hace en el sistema de votación por urnas (partidos políticos); es decir, que aparezca al frente de la boleta electoral la fotografía de los candidatos a primer concejal, el color de la planilla a la que pertenecen y al reverso la lista de integrantes de cada una de las planillas, y dejaron en claro su petición en donde ninguno de los que suscriben la presente acta está de acuerdo a que se impriman boletas individuales para cada uno de los candidatos, ya que permitirá la violación a la secrecía del voto que de por sí ya es endeble en las elecciones de Sistemas Normativos Internos (Usos y Costumbres).

CUARTO.- Referente a los incisos g) y h), los suscritos solicitan que para la integración del concejo electoral y funcionarios de casillas, sean ciudadanos originarios del municipio de Mesones Hidalgo, los cuales deberán acreditar su personalidad y originalidad (sic) por medio de copia fotostática de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral y acta de nacimiento.

QUINTO.- Los suscritos solicitan que una vez que los candidatos se registren no se lleven a cabo alianzas con candidatos y en caso de que se establezcan alianzas, estas sean canceladas y que los candidatos que así lo hagan pierdan su derecho de participar en la contienda electoral, con el propósito de no defraudar la confianza de los ciudadanos del municipio.

SEXTO.- Los firmantes del presente, solicitan al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, convoque a una reunión en la ciudad de Oaxaca con carácter de urgente ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca a los seis candidatos y a la autoridad municipal en funciones, y solicitan que en esa reunión no intervengan personas ajenas a ese municipio y que participen solamente los seis candidatos para establecer acuerdos del proceso electoral debido al tiempo con que se cuenta para llevar la elección el día 15 del presente año.

Quedando todos de acuerdo en que estas propuestas subsanarán las inconformidades surgidas por la actual convocatoria y de esta forma sea un día cívico de participación ciudadana y no se convierta en un día de violencia.”

14. Escrito de fecha dos de diciembre de dos mil trece. Signado por las ciudadanas Patricia Mayoli Miguel Rojas, Victoria Rodríguez Sánchez y el ciudadano Ramiro Lugos Rojas, dirigido a los integrantes del Concejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual solicitan a este órgano electoral, ejerza sus facultades conciliatorias y convoque a la autoridad municipal y a los y las candidatas a presidentes municipales, a efecto de fijar reglas respecto al proceso electoral en el municipio, ello en virtud de que la convocatoria emitida por el Honorable Ayuntamiento no especifica particularidades esenciales del procedimiento que deben revestir los principios de certeza y legalidad, entre ellos:

- a) Integración del concejo municipal
- b) Fecha de Instalación del concejo municipal Electoral
- c) Integración de las mesas directivas de casilla
- d) Diseño, impresión y traslado de las boletas electorales

- e) Listado Nominal a utilizarse el día de la jornada electoral
- f) Procedimiento de elección
- g) Coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en el proceso y jornada electoral.
- h) Seguridad Pública a implementarse el día de la jornada electoral
- i) Sistema de entrega y procesamiento de los resultados de la elección.

15. Acta de sesión de instalación de fecha cinco de diciembre de dos mil trece. En el municipio de Mesones Hidalgo, Putla de Guerrero, siendo las diez horas con ocho minutos del día cinco de diciembre del dos mil trece, en el Consejo Municipal Electoral, ubicado en centro comunitario de aprendizaje, domicilio conocido, centro, Mesones Hidalgo, Putla de Guerrero, Oaxaca. Reunidos en la sala de sesiones los siguientes ciudadanos: Arq. Alberto Edgar Jiménez y Lic. Fidel Cruz Juárez, consejero presidente y secretario respectivamente; así como los(as) CC. Antonio Sosa Silva, Presidente Municipal, Víctor Cruz Coronado Sindico Municipal, Esteban Bacilio Encarnación, Regidor de Hacienda, Amadeo Hilario López Regidor de Ecología, Eustolio Flores Campos Regidor Educación, Nerón Lucas Lopez, Regidor de Salud, Teodoro Hernández López, Regidor de Obras, Patricia Mayoli Miguel Rojas, Tobías Silva Cid, Epifanía Santos Peña, Ramiro Lugos Rojas, Maria Cristina Pérez López, Ermita Guadalupe González Aparicio, Victoria Rodríguez Sánchez, Adrián Ortiz López, Minerva Montesinos López, Samuel Nicolás Lucas, Gerónimo Santos Solano, Medarda Herrera Cid, Fidel Lázaro Olivera, Roberto Lazaro Olivera, Antonio Estebas Isidro Lázaro para llevar a cabo la instalación de este consejo municipal lectoral regido por sistemas normativos internos de Mesones Hidalgo, Putla Villa De Guerrero, Oaxaca, la cual se desarrollo de la siguiente manera:

“ACTO SEGUIDO EL ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, HABIENDOSE DECLARADO LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS



MIL TRECE, SE INSTALA LA PRESENTE SESION E INSTRUYO AL SECRETARIO PARA QUE SE SIRVA DAR CUENTA A ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE. -----

EN USO DE LA PALABRA EL **LIC. FIDEL CRUZ JUAREZ**, SECRETARIO MANIFIESTA: EN SEGUIDA SEÑOR PRESIDENTE, COMO PUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA TENEMOS: -----

UNO.- INSTALACION LEGAL DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL POR EL REGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACAPARA LA CONTINUACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA ELECCION ORDINARIA DE CONCEJALES AL H. AYUNTAMIENTO, QUE FUNGIRAN DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL DOS MIL CATORCE-DOS MIL DIECISEIS. ---

EN EL USO DE LA PALABRA, **EL ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, PROCEDAMOS PUES AL DESAHOGO DEL UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, POR LO QUE SOLICITO A LOS PRESENTES DE MANERA RESPETUOSA NOS PONGAMOS DE PIE, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTI CINCO MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ESTA PRESIDENCIA DECLARA LEGALMENTE INSTALADO EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACAY CON ELLO; CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, DONDE HABREMOS DE ELEGIR CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO QUE FUNGIRAN DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL DOS MIL CATORCE – DOS MIL DIECISEIS, EXTERNANDO EL DESEO Y LA SEGURIDAD DE QUE TODOS LOS ACTORES DEL PROCESO SE CONDUZCAN CON APEGO A LOS MAS ALTOS VALORES DE LA DEMOCRACIA, EL RESPETO AL ESTADO DE DERECHO, EL PLENO EJERCICIO DE LA TOLERANCIA Y EL CONSENSO; ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO A LA PLURALIDAD POLÍTICA. EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, Y EN ESPECIAL NOSOTROS COMO INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL, REAFIRMAMOS NUESTRO COMPROMISO CON ESTOS VALORES Y CON LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL QUE SON: LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD A LOS QUE ESTAMOS OBLIGADOS. MUCHAS GRACIAS. -----

ACTO SEGUIDO, EN USO DE LA PALABRA EL **ARQ. ALBERTO EDGAR JIMENEZ**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: A VIÉNDOSE AGOTADO EL ÚNICO PUNTO DE ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CONVOCA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL A LA PRÓXIMA SESIÓN PARA EL VIERNES SEIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS NUEVE HORAS, PARA SEGUIR CON LOS PREPARATIVOS DE LA JORNADA ELECTORAL DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA.-----

16. Acta de sesión de trabajo de fecha seis de diciembre de dos mil trece.

En el municipio de Mesones Hidalgo, Putla de Guerrero, siendo las nueve horas con del día seis de diciembre del dos mil trece, el consejo municipal electoral, ubicado en centro comunitario de aprendizaje, domicilio conocido, centro, Mesones Hidalgo, Putla de Guerrero, Oaxaca, en la cual se abordó lo siguiente:

“(…)

ACTO SEGUIDO, EN USO DE LA PALABRA EL **ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: ANTES DE TOMAR LOS ACUERDOS QUE NOS PERMITAN IR PREPARANDO LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, SE EXTERNA EL DESEO Y LA SEGURIDAD DE QUE TODOS LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO SE CONDUCIRÁN CON APEGO A LOS MAS ALTOS VALORES DE LA DEMOCRACIA, EL RESPETO AL ESTADO DE DERECHO, EL PLENO EJERCICIO DE LA TOLERANCIA Y EL CONSENSO; ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO A LA PLURALIDAD POLÍTICA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA Y EN ESPECIAL NOSOTROS COMO INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, REAFIRMAMOS NUESTRO COMPROMISO CON ESTOS VALORES Y CON LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL COMO SON: LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD A LOS QUE ESTAMOS OBLIGADOS, ASÍ MISMO SOLICITO QUE LOS REPRESENTANTES QUE ESTÁN ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, TENGAN PODER DE DECISIÓN, MUCHAS GRACIAS. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL **ARQ. ALBERTO EDGAR JIMENEZ**, CONSEJERO PRESIDENTE MANIFIESTA: SEÑORAS Y SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE PREPARACION DE LA ELECCION DE ESTE MUNICIPIO, ES NECESARIO RETOMAR EL TEMA DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, YA QUE EXISTEN ALGUNAS OBSERVACIONES AL RESPECTO Y EN ESTE MOMENTO COMO CONSEJO MUNICIPAL INSTALADO LEGALMENTE TENEMOS LAS FACULTADES PARA HACERLO, ESTO PARA BENEFICIO DE TODAS LAS PLANILLAS A REGISTRARSE Y NO COARTAR EL DERECHO A VOTAR Y SER VOTADO DE TODOS LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE MESONES HIDALGO, OAXACA. DEJANDO SIN EFECTO CONVOCATORIAS ANTERIORES, AVALANDO LO DICHO EN LA SESION DE INSTALACION POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE QUE LAS REGLAS DEBERAN SER CLARAS PARA QUE ESTAS ELECCIONES SEAN LIMPIAS Y TRANSPARENTES. -----

DESPUES DE UN AMPLIO DIALOGO, DEBATE Y ANALISIS ENTRE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS, SE LLEGARON A LOS SIGUIENTES ACUERDOS QUE SON LA BASE FUNDAMENTAL PARA EMITIR LA CONVOCATORIA. -----

1. LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA SE CELEBRARÁ EL DÍA DOMINGO **15 DEDICIEMBRE DEL 2013**. -----
2. LA ELECCIÓN DARÁ INICIO A LAS **8:00 HORAS** Y FINALIZARÁ A LAS **17:00 HORAS** DE LA FECHA SEÑALADA.-----
3. PARA LA RECEPCIÓN DE LOS VOTOS DE LOS CIUDADANOS Y LAS CIUDADANAS QUE PARTICIPARAN EN LA JORNADA ELECTORAL SE INSTALARÁN **6 (SEIS)** CASILLAS QUE DETERMINO EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, MISMAS QUE ESTARÁN UBICADAS EN **EL AUDITORIO MUNICIPAL, DOMICILIO CONOCIDO, MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA**.-----
4. PODRÁN VOTAR LOS CIUDADANOS, HOMBRES Y MUJERES QUE HAN VENIDO PARTICIPANDO EN LAS ELECCIONES DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA, REGISTRADOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES QUE FUE UTILIZADA EL PASADO 7 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, IDENTIFICÁNDOSE CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA ORIGINAL. -----

5. EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA, SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD DURANTE EL PROCESO Y EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA COMUNITARIA. -----
6. DICHO CONSEJO ESTÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO DESIGNADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y DOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LOS GRUPOS DE CIUDADANOS CONTENDIENTES. -----
7. LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE RECIBIR LOS VOTOS DE LOS ELECTORES PARTICIPANTES, LAS CUALES SERÁN INTEGRADAS POR UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO PROPUESTOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA Y UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y UN REPRESENTANTE SUPLENTE POR CADA PLANILLA CONTENDIENTE. -----
8. LA ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE CADA PLANILLA ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, SERÁ ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, APARTIR DE LA EMISIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, Y HASTA LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 9 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PRESENTANDO SU COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR. -----
9. LA ELECCIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE PLANILLAS, MISMAS QUE SE IDENTIFICARÁN CON UN COLOR DIFERENTE, NOMBRE COMPLETO Y FOTOGRAFÍA DEL CANDIDATO QUE ENCABEZA LA PLANILLA. -----
10. LAS PLANILLAS QUE PARTICIPARÁN EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA SE REGISTRARÁN ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, **APARTIR DE LA EMISIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 9 DE DICIEMBRE DEL 2013.**-----
11. LAS PLANILLAS SE REGISTRARÁN MEDIANTE UNA LISTA DE SIETE CIUDADANOS PROPIETARIOS Y SIETE CIUDADANOS SUPLENTE, EL PRIMERO DE ELLOS SERÁ EL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL.-----
12. LOS CANDIDATOS A CONCEJALES DEBERÁN CUBRIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 79 Y 258 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA, 27 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y LOS ACUERDO TOMADOS POR ESTE CONSEJO MUNICIPAL QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:-----
 - a).- **SER ORIGINARIO Y VECINO DEL MUNICIPIO.**
 - b).- **TENER MODO HONESTO DE VIVIR.**
 - c).- **CONTAR CON CREDENCIAL DE ELECTOR PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, DEL MUNICIPIO.**
 - d).- **PRESENTAR UNA COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO.**
 - e).- **PRESENTAR CONSTANCIA ORIGINAL DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES.**
 - f).- **PRESENTAR ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE ORIGEN Y VECINDAD.**
 - g).- **ESTAR AVECINDADO EN EL MUNICIPIO, POR UN PERIODO NO MENOR DE UN AÑO INMEDIATO ANTERIOR AL DÍA DE LA ELECCIÓN.**
13. LA FORMA DE VOTACIÓN SERÁ MEDIANTE BOLETAS PREVIAMENTE IMPRESAS, MISMAS QUE CONTENDRÁN LA FOTOGRAFÍA DE LOS

- CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL A DEMÁS DE UN COLOR QUE DISTINGA A LAS PLANILLAS PARTICIPANTES.-----
14. LA VOTACIÓN QUE SE RECIBA EN CADA UNA DE LAS CASILLAS CONTARÁ PARA LA TOTALIDAD DE CIUDADANOS QUE INTEGREN LA PLANILLA, MISMA QUE SERÁ REGISTRADA PREVIAMENTE ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL.-----
 15. EN LAS CASILLAS UNA VEZ EMITIDO EL VOTO SE APLICARÁ AL VOTANTE TINTA INDELEBLE EN EL DEDO PULGAR DE LA MANO DERECHA.-----
 16. AL TERMINÓ DE LA JORNADA ELECTORAL LAS MESAS DE CASILLA LEVANTARÁN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, EN LAS QUE SE ASENTARÁN LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN.-----
 17. LAS ACTAS ORIGINALES DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA SE QUEDARAN EN PODER DE LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DE CASILLA Y A LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS PARTICIPANTES SE LES HARÁ ENTREGA DE UNA COPIA DE LAS MISMAS.-----
 18. LOS PRESIDENTES DE LAS CASILLAS TRASLADARÁN EL PAQUETE ELECTORAL Y LAS ACTAS ORIGINALES AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL.-----
 19. UNA VEZ QUE SE HAYAN RECEPCIONADO LOS PAQUETES ELECTORALES DE LAS CASILLAS INSTALADAS EN EL MUNICIPIO, EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL REALIZARÁ EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN, DEBIENDO LEVANTAR Y FIRMAR EL ACTA CORRESPONDIENTE.-----
 20. LA PLANILLA QUE OBTenga LA MAYORÍA DE VOTOS SERA LA QUE REPRESENTA A LA CIUDADANÍA DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA, DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2014-2016, NO PERMITIÉNDOSE EN NINGÚN MOMENTO LA INTEGRACIÓN DE LAS PLANILLAS PERDEDORAS.-----
 21. LA AUTORIDAD MUNICIPAL DECRETARÁ LA SUSPENSIÓN DE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES DURANTE LOS DÍAS 14 Y 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-----
 22. PARA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SOLICITARÁN A LA AUTORIDAD COMPETENTE EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD NECESARIA Y EL BUEN DESARROLLO DE LA ELECCIÓN.-
 23. LOS REPRESENTANTES Y SIMPATIZANTES DE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES SE COMPROMETEN A PRESERVAR LA PAZ SOCIAL ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA JORNADA ELECTORAL, EL ESCRUTINIO Y COMPUTO EN LA CASILLA, ASÍ COMO EL COMPUTO MUNICIPAL DE LA MISMA, GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL, DEBIENDO RESPETAR LOS RESULTADOS DE LA MISMA.-----
 24. CON LOS PUNTOS ACORDADOS ANTERIORMENTE, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, MISMA QUE SE PUBLICARA EN LOS LUGARES MAS CONCURRIDOS DEL MUNICIPIO.-----
 25. ACTO SEGUIDO, EN USO DE LA PALABRA EL **ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: A VIÉNDOSE AGOTADO LOS PUNTOS DE ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CONVOCA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL PARA EL LUNES NUEVE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS QUINCE HORAS, PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

PREPARACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA.“

17. Convocatoria de fecha seis de noviembre de dos mil trece. Mediante la cual se convocó para la elección a concejales del municipio de Mesones, Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, la cual se emitió de la manera siguiente:

“EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO: CG-SNI-1/2012 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, DADO EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE APRUEBA EL CATALOGO GENERAL DE LOS MUNICIPIOS QUE ELEGIRÁN A SUS AUTORIDADES MEDIANTE EL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS; A LAS MINUTAS DE TRABAJO DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE; A LAS ACTAS DE DIECISEIS ASAMBLEAS REALIZADAS EN EL MISMO NUMERO DE LOCALIDADES PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO, DONDE SOLICITAN SE RESPETE SU DERECHO A VOTAR Y SER VOTADOS Y A LOS ACUERDOS TOMADOS POR ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA.

CONVOCAN

A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA. A PARTICIPAR EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA PARA ELEGIR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE FUNDIRÁN DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2014–2016, MEDIANTE LAS SIGUIENTES:

BASES

I.- DE LA FECHA, HORA Y LUGAR:

26. LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA SE CELEBRARÁ EL DÍA DOMINGO **15 DEDICIEMBRE DEL 2013.**
27. LA ELECCIÓN DARÁ INICIO A LAS **8:00 HORAS** Y FINALIZARÁ A LAS **17:00 HORAS** DE LA FECHA SEÑALADA.
28. PARA LA RECEPCIÓN DE LOS VOTOS DE LOS CIUDADANOS Y LAS CIUDADANAS QUE PARTICIPARAN EN LA JORNADA ELECTORAL SE INSTALARÁN **6 (SEIS)** CASILLAS QUE DETERMINO EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, MISMAS QUE ESTARÁN UBICADAS EN **EL AUDITORIO MUNICIPAL, DOMICILIO CONOCIDO, MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA.**

II.- DE LOS PARTICIPANTES:

29. PODRÁN VOTAR LOS CIUDADANOS, HOMBRES Y MUJERES QUE HAN VENIDO PARTICIPANDO EN LAS ELECCIONES DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA, REGISTRADOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES QUE FUE UTILIZADA EL PASADO 7 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, IDENTIFICÁNDOSE CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA ORIGINAL.

III.- DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES:

30. EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA, SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD DURANTE EL PROCESO Y EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA COMUNITARIA.
31. DICHO CONSEJO ESTÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO DESIGNADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y DOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LOS GRUPOS DE CIUDADANOS CONTENDIENTES.
32. LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE RECIBIR LOS VOTOS DE LOS ELECTORES PARTICIPANTES, LAS CUALES SERÁN INTEGRADAS POR UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO PROPUESTOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA Y UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y UN REPRESENTANTE SUPLENTE POR CADA PLANILLA CONTENDIENTE.
33. LA ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE CADA PLANILLA ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, SERÁ ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, APARTIR DE LA EMISIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, Y HASTA LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 9 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PRESENTANDO SU COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR.

IV.- DE LA ELECCIÓN, PROCEDIMIENTO DE LA VOTACIÓN Y DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO:

34. LA ELECCIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE PLANILLAS, MISMAS QUE SE IDENTIFICARÁN CON UN COLOR DIFERENTE, NOMBRE COMPLETO Y FOTOGRAFÍA DEL CANDIDATO QUE ENCABEZA LA PLANILLA.
35. LAS PLANILLAS QUE PARTICIPARÁN EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA SE REGISTRARÁN ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, **APARTIR DE LA EMISIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 9 DE DICIEMBRE DEL 2013.**
36. LAS PLANILLAS SE REGISTRARÁN MEDIANTE UNA LISTA DE SIETE CIUDADANOS PROPIETARIOS Y SIETE CIUDADANOS SUPLENTE, EL PRIMERO DE ELLOS SERÁ EL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL.
37. LOS CANDIDATOS A CONCEJALES DEBERÁN CUBRIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 79 Y 258 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA, 27 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y LOS ACUERDOS TOMADOS POR ESTE CONSEJO MUNICIPAL QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:
- h).- **SER ORIGINARIO Y VECINO DEL MUNICIPIO.**
 - i).- **TENER MODO HONESTO DE VIVIR.**
 - j).- **CONTAR CON CREDENCIAL DE ELECTOR PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, DEL MUNICIPIO.**
 - k).- **PRESENTAR UNA COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO.**



- l).- **PRESENTAR CONSTANCIA ORIGINAL DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES.**
- m).- **PRESENTAR ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE ORIGEN Y VECINDAD.**
- n).- **ESTAR AVECINDADO EN EL MUNICIPIO, POR UN PERIODO NO MENOR DE UN AÑO INMEDIATO ANTERIOR AL DÍA DE LA ELECCIÓN.**
- 38. LA FORMA DE VOTACIÓN SERÁ MEDIANTE BOLETAS PREVIAMENTE IMPRESAS, MISMAS QUE CONTENDRÁN LA FOTOGRAFÍA DE LOS CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL A DEMÁS DE UN COLOR QUE DISTINGA A LAS PLANILLAS PARTICIPANTES.
- 39. LA VOTACIÓN QUE SE RECIBA EN CADA UNA DE LAS CASILLAS CONTARÁ PARA LA TOTALIDAD DE CIUDADANOS QUE INTEGREN LA PLANILLA, MISMA QUE SERÁ REGISTRADA PREVIAMENTE ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL.
- 40. EN LAS CASILLAS UNA VEZ EMITIDO EL VOTO SE APLICARÁ AL VOTANTE TINTA INDELEBLE EN EL DEDO PULGAR DE LA MANO DERECHA.
- 41. AL TERMINÓ DE LA JORNADA ELECTORAL LAS MESAS DE CASILLA LEVANTARÁN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, EN LAS QUE SE ASENTARÁN LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN.
- 42. LAS ACTAS ORIGINALES DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA SE QUEDARAN EN PODER DE LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DE CASILLA Y A LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS PARTICIPANTES SE LES HARÁ ENTREGA DE UNA COPIA DE LAS MISMAS.
- 43. LOS PRESIDENTES DE LAS CASILLAS TRASLADARÁN EL PAQUETE ELECTORAL Y LAS ACTAS ORIGINALES AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL.
- 44. UNA VEZ QUE SE HAYAN RECEPCIONADO LOS PAQUETES ELECTORALES DE LAS CASILLAS INSTALADAS EN EL MUNICIPIO, EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL REALIZARÁ EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN, DEBIENDO LEVANTAR Y FIRMAR EL ACTA CORRESPONDIENTE.

V.- DE LAS CONDICIONES GENERALES:

- 45. LA PLANILLA QUE OBTENGA LA MAYORÍA DE VOTOS SERA LA QUE REPRESENTA A LA CIUDADANÍA DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA, DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2014-2016, NO PERMITIÉNDOSE EN NINGÚN MOMENTO LA INTEGRACIÓN DE LAS PLANILLAS PERDEDORAS.
- 46. LA AUTORIDAD MUNICIPAL DECRETARÁ LA SUSPENSIÓN DE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES DURANTE LOS DÍAS 14 Y 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.
- 47. PARA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SOLICITARÁN A LA AUTORIDAD COMPETENTE EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD NECESARIA Y EL BUEN DESARROLLO DE LA ELECCIÓN.
- 48. LOS REPRESENTANTES Y SIMPATIZANTES DE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES SE COMPROMETEN A PRESERVAR LA PAZ SOCIAL ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA JORNADA ELECTORAL, EL ESCRUTINIO Y COMPUTO EN LA CASILLA, ASÍ COMO EL COMPUTO MUNICIPAL DE LA MISMA, GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL, DEBIENDO RESPETAR LOS RESULTADOS DE LA MISMA
- 49. LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN RESUELTOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL.”



18. Acta de sesión de trabajo de fecha nueve de diciembre de dos mil trece. En el municipio de Mesones Hidalgo, Putla de Guerrero, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día nueve de diciembre del dos mil trece, el Consejo Municipal Electoral, ubicado en centro comunitario de aprendizaje, domicilio conocido, centro, mesones hidalgo, putla de guerrero Oaxaca, en cumplimiento a la minuta de trabajo con fecha: 19/11/13, a las dieciséis actas de asambleas realizadas en el mismo número de localidades donde solicitan se respete el derecho a votar y ser votado a lo dispuesto en el libro sexto del código de instituciones políticas y procedimientos electorales para el estado de Oaxaca, reunidos en la sala de sesiones los siguientes ciudadanos: Arq. Alberto Edgar Jiménez Y Lic. Fidel Cruz Juárez, Consejero Presidente Y Secretario Respectivamente; Asi Como Las (Os) Cc. Tobías Silva Cid, Epifanía Santos Peña, Maria Cristina Pérez López, Ermita Guadalupe González Aparicio, Adrián Ortiz López, Minerva Montesinos López, Gerónimo Santos Solano, Medarda Herrera Cid, Roberto Lazaro Olivera, Antonio Estebas Isidro Lázaro representantes de los grupos participantes, para continuar con los trabajos de preparación de la elección de concejales al Ayuntamiento de Mesones Hidalgo, Putla Villa De Guerrero, Oaxaca, en la cual se abordó lo siguiente:

ACTO SEGUIDO, EN USO DE LA PALABRA EL ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: ANTES DE TOMAR LOS ACUERDOS QUE NOS PERMITAN IR PREPARANDO LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, SE EXTERNA EL DESEO Y LA SEGURIDAD DE QUE TODOS LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO SE CONDUCIRÁN CON APEGO A LOS MAS ALTOS VALORES DE LA DEMOCRACIA, EL RESPETO AL ESTADO DE DERECHO, EL PLENO EJERCICIO DE LA TOLERANCIA Y EL CONSENSO; ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO A LA PLURALIDAD POLÍTICA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA Y EN ESPECIAL NOSOTROS COMO INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, REAFIRMAMOS NUESTRO COMPROMISO CON ESTOS VALORES Y CON LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL COMO SON: LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD A LOS QUE ESTAMOS OBLIGADOS, ASÍ MISMO SOLICITO QUE LOS REPRESENTANTES QUE ESTÁN ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, TENGAN PODER DE DECISIÓN, MUCHAS GRACIAS. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL LIC. FIDEL CRUZ JUÁREZ, SECRETARIO DEL CONSEJO MANIFIESTA CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE: HACIENDO MENCION A LA HOJA NUMERO TRES DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR ESTE CONSEJO MUNICIPAL CON FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE CORRIGE LA PARTE DONDE DICE: “MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAX. A 6 DE NOVIEMBRE DE 2013”, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAX. A 6 DE DICIEMBRE” DE 2013. -----



EN USO DE LA PALABRA, EL LIC. FIDEL CRUS JUÁREZ, SECRETARIO DEL CONSEJO MANIFIESTA CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO CERTIFICO SIENDO A LAS QUINCE HORAS DEL DIA NUEVE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, VENCÍO EL PLAZO DE REGISTRO DE PLANILLAS ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA APROBADA POR ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, PRESENTANDO SU REGISTRO EN TIEMPO Y FORMA, SE ADJUNTA LAS SIGUIENTES SOLICITUDES: -----

NÚM.	PERSONA QUE PRESENTO LA SOLICITUD DE REGISTRO	FECHA	COLOR
1	MINERVA MONTESINOS LOPEZ	09/12/13	ROSA
2	FIDEL LAZARO OLIVERA	09/12/13	AMARILLA
3	EPIFANIA SANTOS PEÑA	09/12/13	AZUL
4	MARIA CRISTINA PEREZ LOPEZ	09/12/13	MORADA
5	GERONIMO SANTOS SOLANO	09/12/13	VERDE

EN USO DE LA PALABRA EL ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: SEÑOR SECRETARIO, SIRVASE VERIFICAR LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL, PASANDO LISTA DE ASISTENCIA. -----

EN USO DE LA PALABRA EL LIC. FIDEL CRUZ JUÁREZ, SECRETARIO MANIFIESTA: SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE, UNA VEZ PASADO LISTA DE ASISTENCIA, ESTA SECRETARIA SE PERMITE DECLARAR LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL. -----

ACTO SEGUIDO EL ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, HABIÉNDOSE DECLARADO LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL, Y SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, DECLARO FORMALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE PREPARACIÓN Y TOMAR LOS ACUERDOS SUFICIENTES Y NECESARIOS QUE NOS PERMITAN LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA. -----

DESPUES DE UN AMPLIO DIALOGO, DEBATE Y ANALISIS ENTRE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS, SE LLEGARON A LOS SIGUIENTES ACUERDOS: - -

ACUERDO UNO.- UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO ESTABLECIDO POR ESTE CONCEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE PARA EL REGISTRO DE PLANILLAS; EN USO DE LA PALABRA, EL ARQ. ALBERTO EDGAR JIMENEZ, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: EN ESTE ACTO SE PROCEDE A AREVISIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES DE LAS CINCO PLANILLAS QUE PRESENTARON SU SULICITUD DE REGISTRO. - -

POSTERIORMENTE DE HABER REVISADO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS CINCO PLANILLAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN A CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA, CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ACORDADOS POR ESTE CONSEJO MUNICIPAL



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ELECTORAL, EN TIEMPO Y FORMA, MISMAS QUE A CONTINUACIÓN SE ADJUNTA LA RELACION DE LA INTEGRACIÓN DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS:

PLANILLA ROSA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	VICTORIA RODRIGUEZ SANCHEZ	CONRADO SILVA SANCHEZ
SINDICO	EDUARDO CANSECO MORALES	MARGARITO LEZAMA VALVERDES
REGIDOR DE HACIENDA	RAUL NAJERA SANTIAGO	JUAN HERRERA CENOVIO
REGIDOR DE OBRAS	GABRIEL APARICIO RAMIRES	FIDEL FEDERICO SANCHEZ LOPEZ
REGIDOR DE EDUCACIÓN	EDUARDO RICARDO ANTONIO	MARIA ASUNCIÓN RICARDO
REGIDOR DE SALUD	HELIODORO REYES MORALES	JOSE MARIA REYES MORA
REGIDOR DE ECOLOGIA	MAXIMINO GONZALEZ OLMEDO	HUMBERTO SANTOS SOLANO

PLANILLA AMARILLA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	FIDEL LAZARO OLIVERA	ESTEBAN ANTONIO ISIDRO LAZARO
SINDICO	GIL LUCAS LOPEZ	SALOMON ASUNCIÓN FLORES
REGIDOR DE HACIENDA	FLORENTINO MORALES HILARIO	ARMANDO PEREZ GONZALEZ
REGIDOR DE OBRAS	ALFONSO CASTRO LORENZO	FLAVIANO NIETO LUCAS
REGIDOR DE EDUCACIÓN	LEONEL DOMINGUEZ REYES	AGUSTINA REMIGIO MARTINES
REGIDOR DE SALUD	BARTOLO VELAZQUEZ PRADO	ABEL SANTOS SANTOS
REGIDOR DE ECOLOGIA	MELCHOR ISIDRO LAZARO	SILVINO ISIDRO NAJERA

PLANILLA AZUL

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PATRICIA MAYOLI MIGUEL ROJAS	AVELARDO SANTOS LEÓN
SINDICO	JOSE PAZ VASQUEZ	ROBERTO LOZANO ARRIAGA
REGIDOR DE HACIENDA	JUAN HERNANDEZ SANTIAGO	EVARISTO OLIVERA BACILO
REGIDOR DE OBRAS	EDUARDO EUGENIO ORTIZ LOPEZ	GUILLERMO SANTIAGO SANTIAGO

REGIDOR DE EDUCACIÓN	ARNULFO DIONISIO REYES MORALES	GERARDO SANCHEZ
REGIDOR DE SALUD	SILVINO FLORES VASQUEZ	JACINTO GARCIA ASUNSIÓN
REGIDOR DE ECOLOGIA	FRANCO LAZARO RAMIREZ MARTINEZ	JAVIER GONZALEZ EUGENIO

PLANILLA MORADA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	RAMIRO LUGOS ROJAS	ALEJANDRA GONZÁLEZ SANTOS
SINDICO	LORENZO GUZMÁN SOLANO	ANTONINO GONZÁLEZ FLORES
REGIDOR DE HACIENDA	SOOSTENES VÁZQUEZ LUCAS	MARCO ANTONIO BAUTISTA CRUZ
REGIDOR DE OBRAS	JUAN NÁJERA SANTIAGO	YOMAR CASTRO GONZÁLEZ
REGIDOR DE EDUCACIÓN	SALVADOR ORTIZ BRAVO	JUANA APARICIO ANGÓN
REGIDOR DE SALUD	VIRGILIO RICARDO CASTRO	LUIS MONTESINOS CRUZ
REGIDOR DE ECOLOGIA	CORNELIO MORA SANTIAGO	RANULFO SANTOS PÉREZ

PLANILLA VERDE

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	SAMUEL NICOLAS LUCAS	ANASTACIO SÁMCHERZ ROJAS
SINDICO	PEDRO SANTOS	ISAÍAS APARICIO PÉREZ
REGIDOR DE HACIENDA	BARTOLO CENOBIO MELO	CARMELA CRUZ TORIBIO
REGIDOR DE OBRAS	JULIAN GARCIA HERNANDEZ	DOROTEO GONZALEZ APARICIO
REGIDOR DE EDUCACIÓN	LUCIA DOMINGUEZ RAMIREZ	CARLOS PÉREZ APARICIO
REGIDOR DE SALUD	AQUILINO VICTORIANO NIETO	EDUARDO ASUNCIÓN RICARDO
REGIDOR DE ECOLOGIA	EMETERIA VELAZQUEZ SILVA	PEDRO LÁZARO SANTIAGO

ACUERDO NUMERO DOS.- EN USO DE LA PALABRA, EL LIC. FIDEL CRUS JUÁREZ, SECRETARIO DEL CONSEJO MANIFIESTA CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE: SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO VENCÍO EL PLAZO PARA EL REGISTRO DE REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA POR CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS.



ACUERDO TRES.- LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE ESTE CONSEJO MUNICIPAL, ACUERDAN LLEVAR A CABO UN SORTEO PARA DETERMINAR LAS POSICIONES QUE OCUPARAN EN EL FORMATO DE LA BOLETA ELECTORAL, ASÍ COMO LOS COLORES QUE LOS IDENTIFICARA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

POSICIÓN DE LA PLANILLA EN LA BOLETA ELECTORAL	COLOR DE LA PLANILLA
1	ROSA
2	AMARILLA
3	AZUL
4	MORADA
5	VERDE

ACUERDO CUATRO.- UNA VEZ LLEVADO A CABO EL SORTEO, SE ELABORA UN FORMATO DE BOLETA, MISMA QUE ES REVISADA POR TODOS Y CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE ESTE CONSEJO ELECTORAL, FIRMANDO DE CONFORMIDAD, DICHO FORMATO APROBADO SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA PARA QUE FORME PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

ACUERDO CINCO.- DE ACUERDO AL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UTILIZADO EL 7 DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ARROJA UN TOTAL DE **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES**, Y POR ACUERDO DE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS, SERA EL NUMERO DE BOLETAS QUE SE IMPRIMIRÁN PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL QUINCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE. LOS GASTOS DE IMPRESIÓN CORRERÁN A CARGO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL. -----

ACUERDO SEIS.- CUANDO UN CIUDADANO SE PRESENTE A VOTAR Y CUENTE CON ALGUNA CAPACIDAD DIFERENTE, LA ÚNICA PERSONA QUE PODRÁ AUXILIARLO PARA EMITIR SU VOTO SERA EL PRESIDENTE DE LA CASILLA. ----

ACUERDO SIETE.- LA CAMPAÑAS ELECTORALES FINALIZARAN EL DÍA VIERNES A LAS VEINTICUATRO HORAS, COMPROMETIÉNDOSE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS A RETIRAR LONAS, MANTAS Y DEMÁS PROPAGANDA EXISTENTE. ----

ACUERDO OCHO.- LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS PARTICIPANTES HACEN UN LLAMADO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MESONES HIDALGO, PARA QUE DENTRO DE SUS FACULTADES, SOLICITE EL APOYO DE MILITARES PARA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DOMINGO QUINCE DE DICIEMBRE, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE EXISTA UN AMBIENTE DE TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EN MENCIÓN. -----

ACUERDO NUEVE.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO DE CÁMARAS DE VIDEO, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, CELULARES Y EQUIPOS SIMILARES, EN EL INTERIOR DEL AUDITORIO MUNICIPAL, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE LOS CIUDADANOS QUE ACUDAN A SUFRAGAR PUEDAN HACERLO LIBREMENTE Y NO SE SIENTAN DE ALGUNA MANERA PRESIONADOS AL EJERCER SU DERECHO A VOTAR. -----

ACTO SEGUIDO, EN USO DE LA PALABRA EL **ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: SE CONVOCA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL PARA EL VIERNES TRECE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS NUEVE HORAS, PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA.-----

Se anexa copia de boleta para la elección de concejales al Ayuntamiento de Mesones Hidalgo, Oaxaca.

19. Escrito de fecha nueve de diciembre de dos mil trece. Signado por los ciudadanos representantes de la planilla azul, mediante el cual solicitan el registro de representantes municipales de su planilla, con base al acta de sesión de fecha seis de diciembre de dos mil trece, otorgando el nombramiento para que representen a la planilla a los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	CARGO	SECCIÓN	CASILLA
LETICIA MARGARITA SANTOS LEÓN	REPRESENTANTE PROPIETARIO	198	BASICA
IRSA LÓPEZ ORTIZ	REPRESENTANTE SUPLENTE	198	BASICA
AZAREL DE MARÍA LORENZO SANGUILAN	REPRESENTANTE PROPIETARIO	198	CONTIGUA 1
GREGORIO SANTIAGO	REPRESENTANTE SUPLENTE	198	CONTIGUA 1
MARÍA MORALES ORTIZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO	198	CONTIGUA 2
TAURINO HILARIO LÓPEZ	REPRESENTANTE SUPLENTE	198	CONTIGUA 2
MARGARITA FELIPE SANTIAGO	REPRESENTANTE PROPIETARIO	199	BASICA
RAMIRO FLORES CAMPOS	REPRESENTANTE SUPLENTE	199	BASICA
FRANCISCO MELO CAMPOS	REPRESENTANTE PROPIETARIO	200	CONTIGUA 1
VIRGINIA CRUZ BACILIO	REPRESENTANTE SUPLENTE	200	CONTIGUA 1
EPIFANIO MELO ISIDRO	REPRESENTANTE PROPIETARIO	200	BASICA
IGNACIA ROJAS VÁZQUEZ	REPRESENTANTE SUPLENTE	200	BASICA

20. Solicitud de registro de la planilla “del pueblo”. Mediante escrito sin fecha, los integrantes de la planilla citada solicitan al C. Profesor Antonio Sosa Silva, Presidente Municipal Constitucional y a la Directora de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca su registro para contender en la elección de concejales al Ayuntamiento de Mesones Hidalgo para el periodo 20414-2016. Quedando la planilla de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
PATRICIA MAYOLI MIGUEL ROJAS	PRESIDENTE MUNICIPAL
JOSÉ PAZ VAZQUEZ	SÍNDICO MUNICIPAL
GAUDENCIO SÁNCHEZ GONZALEZ	ALCALDE MUNICIPAL
JUAN HERNÁNDEZ SANTIAGO	REGIDOR DE HACIENDA
EDUARDO EUGENIO ORTÍZ LÓPEZ	REGIDOR DE OBRAS
SILVINO FLORES VÁZQUES	REGIDOR DE SALUD
ARNULFO DIONISIO REYES MORALES	REGIDOR DE EDUCACIÓN
EUGENIO LUNA DOMÍNGUEZ	REGIDOR DE DESARROLLO RURAL
FRANCO LÁZARO RAMÍREZ MARTÍNEZ	REGIDOR DE ECOLOGÍA



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

21. Acta de sesión de trabajo de fecha trece de diciembre de dos mil trece. En el municipio de Mesones Hidalgo, Putla de Guerrero, siendo las nueve horas del día trece de diciembre del dos mil trece, en este Consejo Municipal Electoral, ubicado en centro comunitario de aprendizaje, domicilio conocido, centro, Mesones Hidalgo, Putla De Guerrero Oaxaca; en cumplimiento a la minuta de trabajo con fecha: 19/11/13, a las dieciséis actas de asambleas realizadas en el mismo numero de localidades donde solicitan se respete el derecho a votar y ser votado a lo dispuesto en el libro sexto del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, se encuentran reunidos en la sala de sesiones los siguientes ciudadanos: Arq. Alberto Edgar Jiménez y Lic. Fidel Cruz Juárez, consejero presidente y secretario respectivamente; así como las (os) Cc. Tobías Silva Cid, Epifanía Santos Peña representantes de la “planilla azul”, Maria Cristina Pérez López, Ermita Guadalupe González Aparicio representantes de la “planilla morada”, Adrián Ortiz López, Minerva Montesinos López representantes de la “planilla rosa”, Gerónimo Santos Solano, Medarda Herrera Cid representantes de la “planilla verde”, Roberto Lazaro Olivera, Antonio Estebas, Isidro Lázaro representantes de la “planilla amarilla”, para continuar con los trabajos de preparación de la elección de concejales al ayuntamiento de mesones hidalgo, putla villa de guerrero, oaxaca, en la que se abordó lo siguiente:

*“ACTO SEGUIDO, EN USO DE LA PALABRA EL **ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: ANTES DE TOMAR LOS ACUERDOS QUE NOS PERMITAN IR PREPARANDO LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, SE EXTERNA EL DESEO Y LA SEGURIDAD DE QUE TODOS LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO SE CONDUCIRÁN CON APEGO A LOS MAS ALTOS VALORES DE LA DEMOCRACIA, EL RESPETO AL ESTADO DE DERECHO, EL PLENO EJERCICIO DE LA TOLERANCIA Y EL CONSENSO; ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO A LA PLURALIDAD POLÍTICA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA Y EN ESPECIAL NOSOTROS COMO INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, REAFIRMAMOS NUESTRO COMPROMISO CON ESTOS VALORES Y CON LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL COMO SON: LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD A LOS QUE ESTAMOS OBLIGADOS, ASÍ MISMO SOLICITO QUE LOS REPRESENTANTES QUE ESTÁN ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, TENGAN PODER DE DECISIÓN, MUCHAS GRACIAS. -----*

*EN USO DE LA PALABRA EL **ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: SEÑOR SECRETARIO, SIRVASE VERIFICAR LA*



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL, PASANDO LISTA DE ASISTENCIA. - - - - -

EN USO DE LA PALABRA EL **LIC. FIDEL CRUZ JUÁREZ**, SECRETARIO MANIFIESTA: SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE, UNA VEZ PASADO LISTA DE ASISTENCIA, ESTA SECRETARIA SE PERMITE DECLARAR LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.- - - - -

ACTO SEGUIDO EL **ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, HABIÉNDOSE DECLARADO LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL, Y SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, DECLARO FORMALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE PREPARACIÓN Y TOMAR LOS ACUERDOS SUFICIENTES Y NECESARIOS QUE NOS PERMITAN LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA.- - - - -

EN USO DE LA PALABRA EL **ARQ. ALBERTO EDGAR JIMENEZ**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, ENTREGO A ESTE CONSEJO LAS TRES MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES BOLETAS QUE SERÁN UTILIZADAS EN LA JORNADA ELECTORAL DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, PARA EL SELLADO CORRESPONDIENTE Y ARMADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES.- - - - -

DESPUES DE UN AMPLIO DIALOGO, DEBATE Y ANALISIS ENTRE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS, SE LLEGARON A LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDO UNO.-SE APRUBA LA DISTRIBUCIÓN DE FOLIOS DE BOLETAS, SE ADJUNTA ALA PRESENTE ACTA:

No	MUNICIPIO	SECCIÓN	CASILLA	LISTA NOMINAL	FOLIOS BOLETAS	
					FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL
1	MESONES HIDALGO	198	B	689	1	689
2	MESONES HIDALGO	198	C1	689	690	1378
3	MESONES HIDALGO	198	C2	689	1379	2067
4	MESONES HIDALGO	199	B	308	2068	2375
5	MESONES HIDALGO	200	B	534	2376	2909
6	MESONES HIDALGO	200	C1	534	2910	3443



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ACUERDO NUMERO DOS.- LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS PARTICIPANTES SELLARON LAS TRES MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES BOLETAS AL REVERSO DE CADA UNA. -----

ACUERDO NUMERO TRES.- SE ANEXA A LA PRESENTA ACTA EL PACTO DE CIVILIDAD FIRMAOS POR LOS CINCO CANDIDATOS A CONCEJALES DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA.-----

GERÓNIMO SANTOS SOLANO REPRESENTANTE DE LA **PLANILLA VERDE** MANIFIESTA: QUE SI EN EL CASO DE GANAR LA ELECCIÓN A CONCEJALES DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA, QUIERE CAMBIAR LA **REGIDURÍA DE ECOLOGÍA** A LA **REGIDURÍA DESARROLLO RURAL**.-----

ACTO SEGUIDO, EN USO DE LA PALABRA EL **ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: SE CONVOCA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL PARA EL SABADO CATORCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIECISÉIS HORAS, PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA.-

22. Pacto de civilidad. Con fecha trece de diciembre de dos mil trece, los candidatos Victoria Rodriguez Sanchez, Fidel Lázaro Olivera, Patricia Mayoli Miguel Rojas y Ramiro Lugos R; firman un pacto de civilidad en el cual se comprometen a respetar el resultado de la elección a concejales municipales de Mesones Hidalgo, Oaxaca, sea cual fuere el resultado.

23. Acta de sesión de trabajo de fecha catorce de diciembre de dos mil trece. En el municipio de Mesones Hidalgo, Putla de Guerrero, siendo las dieciséis horas del día catorce de diciembre del dos mil trece, en el Consejo Municipal Electoral, ubicado en centro comunitario de aprendizaje, domicilio conocido, centro, Mesones Hidalgo, Putla de Guerrero Oaxaca, y en cumplimiento a la minuta de trabajo con fecha: diecinueve de noviembre de dos mil trece, a las dieciséis actas de asambleas realizadas en el mismo numero de localidades donde solicitan se respete el derecho a votar y ser votado; a los acuerdos aprobados por este consejo municipal y a lo dispuesto en el libro sexto del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, reunidos en la sala de sesiones los siguientes ciudadanos: Arq. Alberto Edgar Jiménez y Lic. Fidel Cruz Juárez, consejero presidente y secretario respectivamente; asi como las (os) Cc. Tobías Silva Cid, Epifanía Santos Peña representantes de

la “planilla azul”, Maria Cristina Pérez López, Ermita Guadalupe González Aparicio representantes de la “planilla morada”, Adrián Ortiz López, Minerva Montesinos López representantes de la “planilla rosa”, Gerónimo Santos Solano, Medarda Herrera Cid representantes de la “planilla verde”, Roberto Lazaro Olivera, Antonio Estebas Isidro Lázaro representantes de la “planilla amarilla”, para continuar con los trabajos de preparación de la elección de concejales al ayuntamiento de Mesones Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, y despues de un amplio dialogo, debate y analisis entre los representantes acreditados, se llegaron a los siguientes acuerdos:

ACUERDO UNO.-*POR RAZONES DE SEGURIDAD Y PARA GARANTIZAR LOS TRABAJOS FINALES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE QUE SERÁ EN AUDITORIO MUNICIPAL DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA, PARA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- - -*

ACUERDO NUMERO DOS.- *AL TERMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, UNA VEZ QUE SE HAYAN RECIBIDO, EN LA SEDE DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL, EL TOTAL DE LAS ACTAS DE CADA UNA DE LAS SEIS CASILLAS INSTALADAS EN EL MUNICIPIO DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA SE HARÁ EL COMPUTO FINAL PARA DAR A CONOCER A LA PLANILLA QUE OBTUVO LA MAYORÍA VOTOS Y SE LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE PARA QUE SEA FIRMADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL, UNA VEZ REALIZADA DICHA ACTIVIDAD, LA ÚNICA PERSONA AUTORIZADA PARA DAR A CONOCER LOS RESULTADOS OFICIALES SERA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA. -----*

ACUERDO NUMERO TRES.- *SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS: ARRIBARON AL CENTRO COMUNITARIO MUNICIPAL, EL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, QUIENES FUNGIRÁN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS SEIS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE INSTALARÁN EN EL AUDITORIO DE ESTE MUNICIPIO, ASÍ TAMBIÉN SE LES HIZO SABER DE LOS ACUERDOS MAS IMPORTANTES APROBADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA.- -----*

24. Acta de sesión de de fecha quince de diciembre de dos mil trece. En el municipio de Mesones Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, siendo las ocho horas del día quince de diciembre del dos mil trece, en el domicilio que ocupa este Consejo Municipal Electoral, ubicado en centro comunitario de aprendizaje, domicilio conocido, centro, Mesones Hidalgo, Putla de Guerrero Oaxaca. En cumplimiento a la minuta de trabajo con fecha: diecinueve de noviembre de dos mil trece, a las dieciséis actas de asambleas realizadas en el mismo numero de localidades donde solicitan

se respete el derecho a votar y ser votado; a los acuerdos aprobados por este consejo municipal y a lo dispuesto en el libro sexto del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, se encuentran reunidos en la sala de sesiones los siguientes ciudadanos: Arq. Alberto Edgar Jiménez Y Lic. Fidel Cruz Juárez, consejero presidente y secretario respectivamente; así como las (os) CC. Tobías Silva Cid, Epifanía Santospeña representantes de la “planilla azul”, María Cristina Pérez López, Ermita Guadalupe González Aparicio representantes de la “planilla morada”, Adrián Ortiz López, Minerva Montesinos López representantes de la “planilla rosa”, Gerónimo Santos Solano, Medarda Herrera Cid representantes de la “planilla verde”, Roberto Lazaro Olivera, Antonio Estebas Isidro Lázaro, representantes de la “planilla amarilla”, para llevar a cabo la sesión permanente de este Consejo Municipal Electoral regido por Sistemas Normativos Internos de Mesones Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, Oaxaca y dar seguimiento al desarrollo de la jornada electoral para la elección ordinaria de concejales al ayuntamiento que fungirán durante el periodo constitucional dos mil catorce- dos mil dieciséis, en la cual se abordaron los siguientes temas:

*EN USO DE LA PALABRA, EL **ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS Y SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL, SEAN USTEDES BIENVENIDOS, SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO, VERIFICAR LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL, PASANDO LISTA DE ASISTENCIA. EN USO DE LA PALABRA, EL **LIC. FIDEL CRUZ JUAREZ**, SECRETARIO, MANIFIESTA: SEÑOR PRESIDENTE, DESPUÉS DE HABER PASADO LISTA DE ASISTENCIA. ESTA SECRETARIA SE PERMITE DECLARAR LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL. -
----- ACTO SEGUIDO EL **ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ**, CONSEJERO PRESIDENTE MANIFIESTA: MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, SEÑORAS Y SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL, HABIÉNDOSE DECLARADO LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL, SIENDO LAS OCHO HORAS CON DIEZ MINUTOS, DEL DÍA DOMINGO QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE INSTALA LA PRESENTE SESIÓN E INSTRUYO AL SECRETARIO PARA QUE SE SIRVA DAR CUENTA A ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL PROYECTO DE*



ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE. ----- EN
USO DE LA PALABRA, EL **LIC. FIDEL CRUZ JUAREZ**, SECRETARIO,
MANIFIESTA: ENSEGUIDA SEÑOR PRESIDENTE, COMO PROYECTO DE
ORDEN DEL DÍA TENEMOS:

UNO.- INSTALACIÓN EN SESIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DE MESONES
HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA, PARA VIGILAR Y DAR
SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA Y
REALIZAR EL COMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL
AYUNTAMIENTO QUE FUNGIRÁN DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL
DOS MIL CATORCE-DOS MIL DIECISEIS. -----

----- ACTO SEGUIDO EL **ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ**,
CONSEJERO PRESIDENTE MANIFIESTA: MUCHAS GRACIAS SEÑOR
SECRETARIO, SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL, ESTA
A SU CONSIDERACION EL PROYECTO DE ORDEN DEL DIA. BIEN, NO
HABIENDO COMENTARIO U OBJECION ALGUNA, SEÑOR SECRETARIO
CONSULTE EN VOTACION ECONOMICA LA APROBACION DEL PROYECTO DE
ORDEN DEL DIA. ----- EN USO DE LA

PALABRA, EL **LIC. FIDEL CRUZ JUAREZ**, SECRETARIO, MANIFIESTA:
SEÑORAS Y SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS PARTICIPANTES
EN VOTACION ECONOMICA, SE CONSULTA SI ES DE APROBARSE EL
PROYECTO DE ORDEN DEL DIA. LOS QUE ESTEN POR LA AFIRMATIVA,
SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE, ME
PERMITO INFORMARLE QUE EL ORDEN DEL DIA HA SIDO APROBADO POR
UNANIMIDAD DE VOTOS. --- CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA, EL

ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA:
BIEN SEÑORAS Y SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL, A
PARTIR DE ESTE MOMENTO VIGILAREMOS Y DAREMOS SEGUIMIENTO AL
DESARROLLO DE LA VOTACIÓN HASTA QUE SE RECIBAN LA TOTALIDAD DE
LOS PAQUETES ELECTORALES Y DAR LECTURA A LOS RESULTADOS QUE
APARECEN EN EL ACTA DE COMPUTO DE CADA CASILLA. EXHORTO A LOS
INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL, A MANEJARSE CON LA
MADUREZ SUFICIENTE PARA PODER LLEVAR A BUEN TERMINO LOS
TRABAJOS QUE HEMOS VENIDO PREPARANDO. -----



----- LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, SE COMPROMETEN, TANTO ELLOS COMO SUS SIMPATIZANTES EN PRESERVAR LA PAZ SOCIAL, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA, ASÍ COMO RESPETAR EL RESULTADO FINAL DEL COMPUTO MUNICIPAL SEA CUAL FUERE EL RESULTADO. TAMBIÉN SE COMPROMETEN A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES. ----- EN USO DE LA PALABRA EL **ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ**, CONSEJERO PRESIDENTE MANIFIESTA: SOLICITO A LOS PRESENTES QUE PROGRAMEMOS NUESTRAS ACTIVIDADES CON EL FIN DE REALIZAR RECESOS. BIEN, POR CONSENSO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL, SE DETERMINA UN RECESO SIENDO LAS NUEVE HORAS HASTA LAS DOCE HORAS PARA PODER RECORRER LAS SEIS CASILLAS Y VERIFICAR QUE ESTAS SE INSTALARON EN TIEMPO Y FORMA Y QUE EL DESARROLLO DE LA VOTACIÓN SE ESTE LLEVANDO CON TRANQUILIDAD. -----

----- SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, SE REANUDA LA SESIÓN, Y EN USO DE LA PALABRA EL **ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ**, CONSEJERO PRESIDENTE MANIFIESTA: ÚNICAMENTE PARA INFORMAR QUE LAS CASILLAS FUERON INSTALADAS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONSEJO MUNICIPAL Y QUE LA VOTACIÓN SE ESTA REALIZANDO CON TODA TRANQUILIDAD, SE DETERMINA UN SEGUNDO RECESO PARA REANUDARLO MINUTOS ANTES DEL CIERRE DE LA VOTACIÓN. -----

SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS: LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS PARTICIPANTES REGISTRADAS ANTE ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, REGISTRARON INCIDENCIAS DE LA JORNADA ELECTORAL PERO SE COMPROMETIERON A SUBSANARLAS Y NO PRESENTAR NINGUNA DOCUMENTACIÓN ANTE EL CONSEJO Y SE COMPROMETEN A DESALOJAR A CINCUENTA METROS DEL AUDITORIO A LAS (OS) CIUDADANOS, QUE YA VOTARON PARA LA MAYOR TRANQUILIDAD Y FLUIDEZ DE LA VOTACIÓN. -----



SIENDO LAS DIECISIETE HORAS SE REANUDA LA SESION Y EN USO DE LA PALABRA EL **ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ**, CONSEJERO PRESIDENTE MANIFIESTA: SEÑORAS Y SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS PARTICIPANTESLES INFORMO QUE LAS SEIS CASILLAS INSTALADAS EN EL AUDITORIO MUNICIPAL, PROCEDIERON A CERRAR LA VOTACIÓN Y REALIZAR EL COMPUTO DE LAS MISMAS EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESTE CONSEJO MUNICIPAL, HACIENDO CONSTAR QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LA VOTACIÓN NO SE PRESENTO NINGÚN INCIDENTE POR LO QUE.A PARTIR DE ESTE MOMENTO ESTAREMOS AL PENDIENTE DE LOS COMPUTOS DE CADA CASILLA Y ESPERAREMOS LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. -----

POR ACUERDO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS ANTE ESTE CONSEJO MUNICIPAL DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA, PARA LA SEGURIDAD DEL COMPUTO DE CADA UNA DE LAS SEIS CASILLAS INSTALADAS EN EL AUDITORIO, SE LE SOLICITARA AL COMANDANTE EN FUNCIÓN DE LA SEGURIDAD QUE ACORDONE LAS ENTRADAS DE DICHO AUDITORIO, ASÍ NO PUEDAN ENTRAR PERSONAS QUE ENTORPEZCAN LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD EL COMPUTO.-----

SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS, SE CONCLUYO CON LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES Y CON LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, OBTENIENDO LOS SIGUIENTES RESULTADOS:-----

LOCALIDAD	SECCIÓN	CASILLA	PLANILLA ROSA	PLANILLA AMARILLA	PLANILLA AZUL	PLANILLA MORADA	PLANILLA VERDE	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA
MESONES HIDALGO	198	B	78	19	134	74	80	9	394
MESONES HIDALGO	198	C1	52	41	134	41	109	6	383
MESONES HIDALGO	198	C2	102	15	144	54	92	8	415



MESONES HIDALGO	199	B	3	17	111	11	51	3	196
MESONES HIDALGO	200	B	6	50	77	1	136	8	278
MESONES HIDALGO	200	C1	14	44	91	4	134	10	297

UNA VEZ CONCLUIDA LA LECTURA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA, SE PROCEDE A LA SUMA DE LAS MISMAS PARA OBTENER LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES RESULTADOS: - - - - -

TOTALES						
PLANILLA ROSA	PLANILLA AMARILLA	PLANILLA AZUL	PLANILLA MORADA	PLANILLA VERDE	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA
255	186	691	185	602	44	1963

ENSEGUIDA EL **ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ**, CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA, **DECLARA QUE LA PLANILLA GANADORA ES LA PLANILLA AZUL, ENCABEZADA POR LA C.PATRICIA MAYOLI MIGUEL ROJAS,** QUE FUE DEBIDAMENTE REGISTRADA EN TIEMPO Y FORMA ANTE ESTE CONSEJO MUNICIPAL DE LA SIGUIENTE MANERA: - - - - -

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PATRICIA MAYOLI MIGUEL ROJAS	AVELARDO SANTOS LEÓN
SINDICO	JOSE PAZ VASQUEZ	ROBERTO LOZANO ARRIAGA
REGIDOR DE HACIENDA	JUAN HERNANDEZ SANTIAGO	EVARISTO OLIVERA BACILO
REGIDOR DE OBRAS	EDUARDO EUGENIO ORTIZ LOPEZ	GUILLERMO SANTIAGO SANTIAGO
REGIDOR DE EDUCACIÓN	ARNULFO DIONISIO REYES MORALES	GERARDO SANCHEZ
REGIDOR DE SALUD	SILVINO FLORES VASQUEZ	JACINTO GARCIA ASUNSIÓN
REGIDOR DE ECOLOGIA	FRANCO LAZARO RAMIREZ MARTINEZ	JAVIER GONZALEZ EUGENIO

EN USO DE LA PALABRA, EL **ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SEÑORAS Y SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA HABIÉNDOSE AGOTADO EL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTISEIS MINUTOS , DEL DÍA DOMINGO QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, CLAUSURO LA PRESENTE SESION. MUCHAS GRACIAS, BUENAS NOCHES. -----

SE LEVANTA LA SESIÓN PERMANENTE DE LA JORNADA ELECTORAL Y LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS, DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-----

Se anexa acta de cómputo final, conteniendo los resultados de la votación emitida el día quince de diciembre, quedando de la siguiente manera:

PLANILLAS	CON NÚMERO	CON LETRA
PLANILLA ROSA	255	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
PLANILLA AMARILLA	186	CIENTO OCHENTA Y SEIS
PLANILLA AZUL	691	SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO
PLANILLA MORADA	185	CIENTO OCHENTA Y CINCO
VERDE	602	SEISCIENTOS DOS
VOTOS NULOS	44	CUARENTA Y CUATRO
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	1963	UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES

Se anexan constancia de origen y vecindad, Constancia de no antecedentes penales, copia de acta de nacimiento, copia de credencial de elector de los ciudadanos: Patricia Mayoli Miguel Rojas, José Paz Vázquez, Juan Hernández Santiago, Eduardo Eugenio Ortíz López, Arnulfo Dionicio Reyes Morales, Silvino Flores Vázquez, Franco Lázaro Ramírez Martínez, Avelardo Santos León, Roberto Lozano Arriaga, Evaristo Olivera Bacilio, Guillermo Santiago Santiago, Gerardo Sánchez y Javier González Eugenio.

25. Escrito de fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, mediante el cual el ciudadano Fidel Cruz Juárez, Secretario Electoral de Sistemas Normativos Internos del Municipio de Mesones Hidalgo informa a la

Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca que la planilla AZUL resultó ganadora de la pasada jornada electoral, con fecha quince de diciembre, quedando integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PATRICIA MAYOLI MIGUEL ROJAS	PROPIETARIO
	AVELARDO SANTOS LEON	SUPLENTE
SINDICO MUNICIPAL	JOSÉ PAZ VASQUEZ	PROPIETARIO
	ROBERTO LOZANO ARRIAGA	SUPLENTE
REGIDOR DE HACIENDA	JUAN HERNÁNDEZ SANTIAGO	PROPIETARIO
	EVARISTO OLIVERA BACILIO	SUPLENTE
REGIDOR DE OBRAS	EDUARDO EUGENIO ORTIZ	PROPIETARIO
	GUILLERMO SANTIAGO SANTIAGO	SUPLENTE
REGIDOR DE EDUCACIÓN	ARUNLFO DIONISIO REYES MORALES	PROPIETARIO
	GERARDO SÁNCHEZ	SUPLENTE
REGIDOR DE SALUD	SILVINO FLORES VÁZQUEZ	PROPIETARIO
	JACINTO GARCÍA ASUNSIÓN	SUPLENTE

26. Se interpone recurso de inconformidad de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece. Mediante escrito de inconformidad de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, y recibido en la oficialía de partes de este Instituto el dieciocho del mes y año en curso, los ciudadanos Gerónimo Santos Solano, Noel Ricardo Lucas, Eduardo Asunción Ricardo, Lucía Domínguez Ramírez, Rafael Bernardino Nájera, Alberto Delfino Melo Cruz, Alberto Campos Cruz, Andrés Martínez Rojas y Gabriel González Cholula, comparecen ante la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para manifestar lo siguiente:

“... Con fundamento en los numerales 1°, 2°, 8, 35 fracción V, y 41 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 16 y 25 fracción II, inciso (sic) D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 255, 257, 258, 259, 260 y demás relativos del código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; y artículos 4 puntos 1,2 incisos a) y b); y 3 inciso c) I, II y V, incisos a) y c), 7 punto 1; 8,

9 punto 1, 12 punto 1 inciso a), 61, 62 punto 1 inciso d), 67 punto 1 inciso c) y demás relativos de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca; por este medio **PROMOVEMOS ANTE USTED EL RECURSO E INCONFORMIDAD EN CONTRA DEL ACTA DE SESIÓN PERMANENTE DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, DEL MUNICIPIO DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA, Y POR CONSIGUIENTE SOLICITAMOS LA NO CALIFICACIÓN DE LA ELECCIONES DE CONCEJALES MUNICIPALES QUE RESULTARON ELECTOS EN DICHA JORNADA ELECTORAL , DECLARANDO INVALIDO EL MISMO, LO ANTERIOR POR HABER VIOLENTADO LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO DE VOTAR EN DICHA JORNADA.** Lo anterior a nuestros **FUNDAMENTOS DE HECHOS Y DERECHOS**, que se expresarán **VÍA AGRAVIOS** en los apartados respectivos y que nos causan los actos que por esta vía reclamamos.

HECHOS:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFESTAMOS QUE LOS HECHOS QUE MÁS ADELANTE PREISAREMOS, POR LO QUE HACE A LA IMPUGNACIÓN MEDIANTE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD POR HABERSE VIOLENTADO LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO Y QUE APARECEN EN LAS LISTAS NOMINALES, RELACIONADO CON EL ACTA DE SESIÓN PERMANENTE DADO EN EL MUNICIPIO DE MESONNES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA, DEL CUAL TENEMOS CONOCIMIENTO DE MANERA EXTRAOFICIAL YA QUE LA CONVOCATORIA EN NINGÚN MOMENTO NOS FUE ENVIADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL ELECTORAL PARA PROCEDER A SU PUBLICACIÓN COMO SE ASENTARÁ EN LINEAS POSTERIORES Y SABEMOS DE OIDAS QUE DICHA JORNADA ELECTORAL DIO INICIO APROXIMADAMENTE A LAS 17:00 HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN EL QUE SE REALIZÓ LA ELECCIÓN ELECTORAL DE CONCEJALES MUNICIPALES DE NUESTRO MUNICIPIO BAJO LA MODALIDAD DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, Y QUE EL DÍA LUNES POR DIVERSOS COMENTARIOS NOS ENTERAMOS DE QUE RESULTÓ ELECTA LA CIUDADANA PATRICIA MAYOLI MIGUEL ROJAS DE LA PLANILLA AZUL; POR CONSIGUIENTE ES PROCEDENTE NUESTRA PETICIÓN DE INVALIDEZ QUE HACEMOS VALER.

POR LO QUE DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL PARA LA INCONFORMIDAD EXPONEMOS LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Somos Agentes Municipales, representantes de las comunidades citadas en el preámbulo de este ocurso y por ello, las autoridades del municipio de Mesones Hidalgo, Putla, Villa de Guerrero, Oaxaca, por sí, o por conducto del Concejo Municipal Electoral, en su momento oportuno, debió de mandar a cada una de las comunidades que representamos LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE para que con la representación que tenemos hubiésemos ordenado la publicación de las mismas en los lugares más visibles de las comunidades a las que pertenecemos, para convocar a la ciudadanía a participar en dicha jornada electoral y con ello no violentar los derechos político electorales del Ciudadano de votar y ser votado como lo refiere el artículo 35 de la constitución política del país, sin embargo esto no sucedió por ello los ciudadanos de nuestras comunidades al no saber la fecha y hora de la citada jornada electoral no participaron en la misma, por lo que con ello no solo se violenta nuestro derecho de votar y ser votado, sino que también se violentan nuestros derechos fundamentales consagrados en el numeral 1° de nuestra carta magna y trae como consecuencia de que un candidato o candidata sin la participación de los ciudadanos de nuestras comunidades resultara electa y en el presente caso lo es la Ciudadana **PATRICIA MAYOLI MIGUEL ROJAS DE LA PLANILLA AZUL**; y de lo que acabamos de manifestar se PUEDE PROBAR fehacientemente que tanto la autoridad Municipal de Mesones Hidalgo, Putla, Villa de Guerrero, Oaxaca y los integrantes del Concejo Municipal Electoral, no cuentan con documento alguno que acredite que hayamos firmado y sellado acuses de recibo de la remisión de la convocatoria en tiempo y forma para su publicación y poder tener derecho a participar en la mencionada jornada electoral, por todo ello le reiteramos que se violaron los derechos políticos del ciudadano de votar o ser votados en dicha jornada electoral en la Elección del Candidato a Presidente Municipal de Mesones Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, la cual se rige por el Sistema Normativo Interno de acuerdo al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es la razón anteriormente citada por la que nos **INCONFORMAMOS DE LA ELECCIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO, SOLICITANDO LA NULIDAD DE DICHA ELECCIÓN, POR IRREGULARIDADES EN DICHO PROCESO ELECTORAL.**

No debe pasar por desapercibido que al haberse efectuado la jornada electoral con todas y cada una de las irregularidades planteadas, a los ciudadanos de nuestros municipios y a nosotros mismos no como autoridades sino como Ciudadanos se nos violentaron nuestros derechos fundamentales, por lo que se ha acordado materialmente tomar el palacio municipal de Mesones Hidalgo, Putla

Villa de Guerrero, Oaxaca, lo que puede generar un hecho de violencia ya que de esta forma, están manifestando su inconformidad y exigiéndonos hacer los recursos correspondientes ante las autoridades competentes para que NO SE CALIFIQUE Y NO SE VALIDE DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES DE ESTE MUNICIPIO QUE DECLARO GANADORA A LA CIUDADANA PATRICIA MAYOLI MIGUEL ROJAS DE LA PLANILLA AZUL, DECLRANDO EL CONCEJO GENERAL INVALIDO EL MISMO POR RAZONES EXPUESTAS EN LINEAS ANTERIORES YA QUE CON TALES ACTOS, VICIOS E IRREGULARIDADES, SE VIOLENTÓ FLAGRANTEMENTE NUESTROS DERECHOS POLÍTICOS COMO CIUDADANOS PARA VOTAR O SER VOTADOS Y PODER PARTICIPAR EN LA JORNADA ELECTORAL COMUNITARIA PARA ELEGIR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PERIODO 2014-2016. Por otra parte se pide a esta Dirección proceda a canalizar de manera inmediata y dar cuenta de lo anterior al Concejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y proceda a obsequiar favorablemente nuestra petición por ser procedente conforme a derecho y evitar que se genere violencia en nuestro municipio, que por omisión habrá responsabilidad de las autoridades competentes como lo es el Concejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, atendiendo a que oportunamente estamos haciendo valer nuestros derechos fundamentales por medio del presente recurso y con ello evitar con el carácter con el que promovemos alguna responsabilidad de cualquier índole.

ÚNICO: Dar entrada al presente recurso que en los términos expuestos, para que el Concejo General Electoral NO CALIFIQUE Y NO VALIDE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES DE ESTE MUNICIPIO QUE DECLARÓ GANADORA A LA CIUDADANA PATRICIA MAYOLI MIGUEL ROJAS DE LA PLANILLA AZUL, EN EL ACTA DE SESIÓN PERMANENTE DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SIENDO PROCEDENTE DECLARAR INVALIDO EL MISMO POR LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS.

PROTESTAMOS NUESTROS RESPETOS.”

27. Se interpone recurso de inconformidad de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece. Mediante escrito de inconformidad de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, los ciudadanos Gerónimo Santos Solano y Medarda Herrera Cid, comparecen ante la Dirección Ejecutiva de

Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para manifestar lo siguiente:

*“... Con fundamento en los numerales 1°, 2°, 8, 35 fracción V, y 41 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 16 y 25 fracción II, inciso (sic) D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 255, 257, 258, 259, 260 y demás relativos del código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; y artículos 4 puntos 1,2 incisos a) y b); y 3 inciso c) I, II y V, incisos a) y c), 7 punto 1; 8, 9 punto 1, 12 punto 1 inciso a), 61, 62 punto 1 inciso d), 67 punto 1 inciso c) y demás relativos de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca; por este medio **PROMOVEMOS ANTE USTED EL RECURSO DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DEL ACTA DE SESIÓN PERMANENTE DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, DEL MUNICIPIO DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA, Y POR CONSIGUIENTE SOLICITAMOS LA NO CALIFICACIÓN DE LA ELECCIONES DE CONCEJALES MUNICIPALES QUE RESULTARON ELECTOS EN DICHA JORNADA ELECTORAL , DECLARANDO INVALIDO EL MISMO, LO ANTERIOR POR HABER VIOLENTADO LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO DE VOTAR EN DICHA JORNADA. Lo anterior a nuestros FUNDAMENTOS DE HECHOS Y DERECHOS, que se expresarán VÍA AGRAVIOS en los apartados respectivos y que nos causan los actos que por esta vía reclamamos.***

HECHOS:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFESTAMOS QUE LOS HECHOS QUE MÁS ADELANTE PRESENTAREMOS, POR LO QUE HACE A LA IMPUGNACIÓN MEDIANTE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD DE EN SESIÓN PERMANENTE DADO EN EL MUNICIPIO DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA, MISMO QUE DIO INICIO APROXIMADAMENTE A LAS OCHO TREINTA HORAS, Y TENEMOS CONOCIMIENTO QUE LA MISMA CONCLUYÓ APROXIMADAMENTE A LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN EL QUE SE REALIZÓ LA ELECCIÓN ELECTORAL DE CONCEJALES MUNICIPALES DE NUESTRO MUNICIPIO, BAJO LA MODALIDAD DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, DEL QUE SE DESPRENDE QUE EN DICHO PROCESO ELECTORAL PARTICIPARON CINCO PLANILLAS QUE SON LAS SIGUIENTES: AMARILLA CORRESPONDIENTE A FIDEL LAZARO OLIVERA, VERDE CORRESPONDE A SAMUEL NICOLÁS LUCAS, AZUL

CORRESPONDIENTE A PATRICIA MAYOLI MIGUEL ROJAS, Y MORADA QUE CORRESPONDE A RAMIRO LUGOS ROJAS, DE LA QUE DE MANERA EXTRAOFICIAL SE DESPRENDE QUE SALIÓ ELECTA LA CIUDADANA PATRICIA MAYOLI MIGUEL ROJAS EN LA PLANILLA AZUL, ESTO FUE ASÍ YA QUE POR IRREGULARIDADES QUE MAS ADELANTE PRECISAREMOS Y ACREDITAREMOS CON ELEMENTOS PROBATORIOS YA QUE POR FALTA DE ATENCIÓN DEL CITADO CONCEJO, POR NO HACER CASO A NUESTRAS PETICIONES QUE SE PLASMARÁN EN DICHA ACTA FUE QUE COMO FORMA DE INCONFORMARNOS NOS RETIRAMOS DE DICHO AUDITORIO MUNICIPAL SIN FIRMAR EL ACTA DE SESIÓN Y ESCRUTINIO RESPECTIVA, SIENDO ILEGAL DICHO DOCUMENTO POR CARECER DE VALIDEZ PARA TOMARSE COMO UN DOCUMENTO PÚBLICO, ES DECIR, UNA FIRMA QUE NO APAREZCA EN UN DOCUMENTO PÚBLICO, ES CARENTE DE VALIDEZ LEGAL, POR CONSIGUIENTE ES PROCEDENTE NUESTRA PETICIÓN DE INVALIDEZ QUE HACEMOS VALER; TENEMOS EL CONOCIMIENTO QUE EL CANDIDATO QUE REPRESENTAMOS QUEDÓ EN SEGUNDO LUGAR DE ESTA JORNADA ELECTORAL.

POR LO QUE DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL PARA LA INCONFORMIDAD EXPONEMOS LO SIGUIENTE:

PRIMERO: En atención a las irregularidades que existieron en la elección del Candidato a Presidente Municipal de Mesones, Hidalgo, Putla, Villa de Guerrero, Oaxaca, la cual se rige por el Sistema Normativo Interno de acuerdo al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es la razón anteriormente citada en el párrafo que antecede, marcado como primero, por la que nos **INCONFORMAMOS DE LA ELECCIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO SOLICITANDO LA NULIDAD DE DICHA ELECCIÓN, POR IRREGULARIDADES EN DICHO PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL, ADEMÁS POR LA PARCIALIDAD CON LA QUE ACTUARON A FAVOR DE LA CANDIDATA PATRICIA MAYOLI MIGUEL ROJAS, DE LA PLANILLA AZUL, LOS CIUDADANOS, ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ, Y LIC. FIDEL CRUZ JUÁREZ, INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

SEGUNDO: La primera convocatoria para la elección de concejales municipales que funcionarían para el periodo 2014-2016, fue remitida el día veinticinco de noviembre de dos mil trece, la cual en su momento fue firmada por las autoridades municipales, pero la misma fue desconocida por el presidente y secretario del concejo municipal electoral, Arq. Alberto Edgar Jiménez y Lic. Fidel Cruz Juárez respectivamente, el día

seis de diciembre del año en curso; haciendo que los candidatos contendientes a la presidencia municipal, acordara la elaboración de una nueva convocatoria.

Debe decirse que no se respetó la fecha límite, del registro de los candidatos a concejales, que establecía la convocatoria, ya que fue hasta las dieciséis horas del día lunes nueve de diciembre del presente año. La candidata de la planilla azul no había presentado la documentación de todos los integrantes de su planilla.

Se tenía establecido el acuerdo para que el día de la jornada electoral que fue el día quince de diciembre del presente año, todas las personas que ingresaran al auditorio municipal, serían revisadas por elementos de las corporaciones policiacas para que no portaran armas, así como cámaras y celulares, lo cual no aconteció, toda vez que las personas de manera libre y sin la revisión respectiva ingresaron a dicho auditorio y con ello llevando cámaras y celulares para tomar fotografías de que estaban votando por la planilla azul ya que a muchas personas un día antes les habían dado dinero en efectivo, que iba de quinientos hasta dos mil pesos por persona y a otras les habían hecho entrega de despensas, y hasta el momento mismo de las votaciones estaban comprando el voto de manera directa, y les hacían entrega de un pedazo de papel del color de la planilla que era azul con la foto de la candidata , para la identificación y proceder a votar por dicha planilla, todo esto se generaba al interior del auditorio municipal a plena vista de los integrantes del Concejo Municipal Electoral, Arqu. Alberto Edgar Jiménez y Fidel Cruz Juárez, quienes a varias personas les decomisaron este tipo de papeletas las cuales únicamente las guardaron, de la misma forma se percataron que muchas personas estaban recibiendo dinero en efectivo por parte de los integrantes de la planilla azul para que emitieran sus votos respetivos a favor de su candidata Patricia Mayoli Miguel Rojas. por lo que les expresamos en ese momento los suscritos inconformes que lo anterior se plasmara en acta correspondiente de sesión permanente y se adjuntaran estas papeletas que estaban decomisando pero que además se les tomara el nombre a dichas personas a las que se les recogía las papeletas, pero se negaron a hacerlo y a concedernos el uso de la voz para expresar estas irregularidades que al final trajo como consecuencia que el concejo Electoral Municipal le reconociera en el acta de sesión permanente el triunfo a la ciudadana Patricia Mayoli Miguel rojas, fue por ello que los suscritos representantes por toda esa serie de irregularidades y de que no se llevaron las elecciones dando cumplimiento a los acuerdos y las actas correspondientes, procedimos a abandonar el auditorio municipal sin firmar la misma, ya que en su

momento no nos dejaron hacer el uso de la voz para expresar lo que ahora manifestamos en este recurso de inconformidad.

Como se ha dicho se realizó la compra y coacción del voto días antes de la elección , con despensas y dinero en efectivo, de parte de la candidata de la planilla azul, de estos hechos que estamos narrando existen pruebas de manera fehaciente, como son videos, audio videos, fotografías y testimoniales, las tres pruebas primeramente invocadas se adjuntan al presente escrito de recurso para que sean valoradas y tomadas en consideración para que el Concejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca no califique ni valide dicha elección, ya que de hacerlo se generaría violencia, lo que traería consecuencias graves y esto sería por omisión por parte de las autoridades competentes de este instituto para el caso de aprobar y validar dicha elección, es por ello que, de la misma forma se ofrece la testimonial a cargo de las personas que fueron coaccionadas por integrantes de la planilla azul, específicamente por la candidata Patricia Mayoli Miguel Rojas, para que en el día de las elecciones emitiera su voto por ella, de no hacerlo no obtendrían ningún tipo de beneficios y que además les entregaba recursos económicos y despensas para comprometer el voto pero les pedía justificaran que efectivamente habían votado por la planilla azul; es por ellos que la entrada al auditorio municipal iba a ser previa revisión para no dejar pasar ningún tipo de armas, cámaras y celulares o algún otro tipo de objetos, porque esto se había acordado previamente en las actas respectivas en las que intervinieron los integrantes del Concejo Municipal Electoral, sin embargo no ocurrió por estar en contubernio con la administración municipal quienes les brindaron todo el apoyo político y económico a los integrantes de dicha planilla, además de que el mismo día de las votaciones existía propaganda pegada y distribuida en diferentes lugares; todo esto lo hicimos del conocimiento del Concejo Municipal electoral, sin tomar en cuenta nuestras peticiones y dando continuación con la jornada electoral, por lo que de manera directa dichas autoridades electorales actuaron con la parcialidad para que la candidata de la planilla azul resultara electa ya que dejaron pasar y cometerse irregularidades en el proceso electoral sin respetar los acuerdos firmados, así como lo estipulado en la convocatoria. Es importante mencionar que durante la jornada electoral, los presidentes de las casillas, personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, estuvieron induciendo al voto, entrando los votantes de mayor edad, en las mamparas, cuando el acuerdo era que se podía hacer con personas de capacidades diferentes.

Como se dijo se detectaron personas que portaban volantes con fotografía de la candidata de la planilla azul, al momento de votar, del cual tuvo conocimiento y comprobó el presidente del Concejo Municipal Electoral, Arq. EDGAR ALBERTO JIMENEZ, y su secretario Lic. Fidel Cruz Juárez.

La enfermera de la comunidad de San José de las Flores, de nombre GUADALUPE SANTOS NÁJERA, recibió amenazas de muerte, supuestamente por estar apoyando al candidato de la planilla verde, prueba que se ofrece desde este momento con la testimonial para justificar la veracidad de nuestra impugnación y sea tomado en consideración para que se analicen las irregularidades y con ello se invalide dicha elección.

No debe pasar por desapercibido que el auditorio municipal fue totalmente acordonado por la policía preventiva estatal y elementos del ejército mexicano, quienes en todo momento impidieron el acceso a las personas de las diversas planillas contendientes. Sin embargo la propia candidata con los integrantes de la planilla azul tuvieron acceso sin ningún límite, lo anterior para poder manipular a las personas en los términos ya especificados, lo cual también se hizo del conocimiento del Concejo Municipal Electoral del porque la candidata Patricia Mayoli Miguel Rojas y los integrantes de su planilla y activista de confianza quienes son plenamente conocidos e identificados habían ingresado sin problema alguno y los integrantes de las demás planillas entre ellos la que nosotros representamos no habían podido hacerlo porque había personas de la administración municipal actual quienes indicaban que no les permitieran el acceso, salvo ciudadanos quienes ingresaron sin haber sido revisados para que no ingresaran con armas, cámaras, celulares o cualquier otro tipo de objetos, cuando esto era labor que tenían que realizar los elementos de las corporaciones policiacas de salvaguardar la seguridad y el orden en el proceso electoral.

Todas las incidencias presentadas durante la jornada electoral tuvo conocimiento el personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es decir, el Concejo Municipal Electoral, pero siempre se negaron a levantar actas de incidencias, no obstante de que en reiteradas ocasiones lo hicimos de su conocimiento y le exigimos hacerlos.

También es pertinente mencionar que la patrulla municipal se utilizó para que el día de la jornada electoral acarreará seguidores de la candidata de la planilla azul.

El agente municipal de la comunidad de Santa María Lima, JUVENTINO SAN JUAN CERVANTES recibió amenazas por parte de activistas de la candidata de la planilla azul, diciéndole que si no votaba por la candidata de la planilla azul cerrarían el acceso a la comunidad y además lo privarían de su libertad para evitar que ciudadanos de dicha agencia se enteraran de las amenazas que le habían realizado y para ello también se ofrece como prueba el testimonio de dicho Agente Municipal.

No debe pasar por desapercibido que al haberse efectuado la jornada electoral con todas y cada una de las irregularidades planteadas, a los ciudadanos de nuestros municipios y a nosotros mismos no como autoridades sino como Ciudadanos se nos violentaron nuestros derechos fundamentales, por lo que se ha acordado materialmente tomar el palacio municipal de Mesones Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, lo que puede generar un hecho de violencia ya que de esta forma, están manifestando su inconformidad y exigiéndonos hacer los recursos correspondientes ante las autoridades competentes para que NO SE CALIFIQUE Y NO SE VALIDE DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES DE ESTE MUNICIPIO QUE DECLARO GANADORA A LA CIUDADANA PATRICIA MAYOLI MIGUEL ROJAS DE LA PLANILLA AZUL, DECLRANDO EL CONCEJO GENERAL INVALIDO EL MISMOK POR RAZONES EXPUESTAS EN LINEAS ANTERIORES YA QUE CON TALES ACTOS, VICIOS E IRREGULARIDADES, SE VIOLENTÓ FLAGRANTEMENTE NUESTROS DERECHOS POLÍTICOS COMO CIUDADANOS PARA VOTAR O SER VOTADOS Y PODER PARTICIPAR EN LA JORNADA ELECTORAL COMUNITARIA PARA ELEGIR A LA AUTORIDAD MUINICIPAL QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PERIODO 2014-2016. Por otra parte se pide a esta Dirección proceda a canalizar de manera inmediata y dar cuenta de lo anterior al Concejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y proceda a obsequiar favorablemente nuestra petición por ser procedente conforme a derecho y evitar que se genere violencia en nuestro municipio, que por omisión habrá responsabilidad de las autoridades competentes como lo es el Concejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, atendiendo a que oportunamente estamos haciendo valer nuestros derechos fundamentales por medio del presente recurso y con ello evitar con el carácter con el que promovemos alguna responsabilidad de cualquier índole.

Por lo expuesto a usted ciudadana Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, atentamente pedimos:

ÚNICO: Dar entrada al presente recurso que en los términos expuestos, para que el Concejo General Electoral **NO CALIFIQUE Y NO VALIDE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES DE ESTE MUNICIPIO QUE DECLARÓ GANADORA A LA CIUDADANA PATRICIA MAYOLI MIGUEL ROJAS DE LA PLANILLA AZUL, EN EL ACTA DE SESIÓN PERMANENTE DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SIENDO PROCEDENTE DECLARAR INVÁLIDO EL MISMO**, justificando lo anterior con las documentales exhibidas y cinco placas fotográficas, audios, videos y testimoniales, para que surtan los efectos a los que haya lugar, de la misma forma nos tenga señalando el domicilio citado y autorizando para tal efecto a los profesionistas invocados.

PROTESTAMOS NUESTROS RESPETOS.

Representantes propietario y suplente de la planilla verde"

Se anexan fotografías en la cual se advierten dos personas de sexo femenino portando cada una bolsa con despensa, Lonas en vía pública con la fotografía y nombre de la candidata de la planilla azul.

28. Se interpone escrito de tercero interesado de fecha veinte de diciembre de dos mil trece. Mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este instituto, dirigido a los integrantes del Concejo General de el día veintiuno de diciembre de dos mil trece, se apersona la Ciudadana Patricia Mayoli Miguel Rojas manifestando lo siguiente:

*"... **PATRICIA MAYOLI MIGUEL ROJAS** Por mi propio derecho y en mi carácter de Presidenta Municipal Electa del Municipio de Mesones Hidalgo, Putla, Oaxaca, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, la casa marcada con el número 410 de la calle Álamos, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca y autorizando para que en mi nombre y representación las oigan y reciban indistintamente los C. Abel Jesús Leyva Gandarillas, Teresita Villalobos Toledo y Naxhielly Gabriela Ruiz Cuevas, ante ustedes comparezco para exponer lo siguiente:*

Que de conformidad con los artículos 4, 8, 14, 16, 17, 30, 34, 35, 36, fracción III, 41, 115 y 116 fracción IV incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 5, 13, 14, 16, 24 y 25 Apartados C, D y E, 29 y 113 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 4, 8, 10, 14, 257, 264, 265 y 266 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, vengo

por medio del presente escrito a **INTERPONER ESCRITO DE TERCERO INTERESADO**, en virtud del recurso de inconformidad interpuesto por los Ciudadanos **GERONIMO SANTOS SOLANO Y MEDARDA HERNÁNDEZ CID**, en su carácter de representante propietario y suplente candidato de la planilla verde: **SAMUEL NICOLAS LUCAS**, en virtud de supuestas incidencias suscitadas durante la asamblea comunitaria de fecha quince de diciembre en la cual se eligieron a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Mesones Hidalgo, Putla, Oaxaca, para el periodo administrativo 2014-2016, motivo por el cual aduzco lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Mesones Hidalgo, es un municipio que ha practicado formas propias de autogobierno y rigiéndose por sus sistemas normativos, que han evolucionado desde los tiempos pre-coloniales conocidos como “usos y costumbres” para la elección de nuestras autoridades municipales, sin embargo diversos conflictos políticos y la necesidad de otorgar la participación política universal, ha obligado a modificar el proceso de elección, sin embargo se ha preservado las figuras comunitarias de desarrollo social y beneficio colectivo como lo son el tequio, etc....., mismas que son ordenadas y dirigidas por quienes presiden las representaciones municipales o de comunidad.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de noviembre de 2012, fue aprobado por el Concejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el acuerdo CG-SIN-1/2012, por medio del cual se aprobó el catálogo general de los municipios que elegirán sus autoridades mediante el régimen de Sistemas Normativos Internos.

TERCERO.- En fecha 25 de noviembre de dos mil trece la autoridad municipal emitió una convocatoria para la elección de Concejales del Ayuntamiento, ante ello diversos ciudadanos presentamos nuestras observaciones a la misma en fecha 02 de diciembre de 2013.

CUARTO.- En fecha 27 de noviembre de 2013, el Honorable Ayuntamiento de Mesones Hidalgo, Putla Oaxaca, informó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, la fecha de elección misma que estableció para el día 15 de diciembre del presente, así mismo solicitó la instalación del respectivo Concejo Municipal Electoral integrada por funcionarios de dicho órgano Electoral.

QUINTO.- Con fecha 05 de diciembre de 2013, se instaló el Concejo Municipal Electoral de mesones Hidalgo, Putla, Oaxaca, mismo que como se estableció en la respectiva convocatoria, se integró un presidente y un secretario designados por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y en la Presencia de los representantes de cada una de las planillas Inscritas.

SEXTO.- Con fecha 05 de diciembre de 2013, tal y como consta en mi acuse de recibido, solicité y entregué la documentación establecida como requisitos de elegibilidad para poder obtener el registro de mi planilla de Candidatos a Concejales del Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Con fecha 06 de diciembre de 2013 se llevó a cabo la sesión por medio de la cual se retomó la convocatoria emitida por la autoridad municipal en fecha 25 de noviembre de 2013, y se modificó la misma, a petición de los ciudadanos PATRICIA MAYOLI MIGUEL ROJAS, RAMIRO LUGOS ROJAS, VICTORIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ Y FIDEL LÁZARO OLIVERA, tal y como consta en oficio entregado en oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en fecha 02 de diciembre de 2013, quedando establecidos los siguientes apartados en la convocatoria.

I.- DE LA FECHA, HORA Y LUGAR

II.- DE LOS PARTICIPANTES

III.- DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES

IV.-DE LA ELECCIÓN, PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN Y DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

V.- DE LAS CONDICIONES GENERALES

Es importante resaltar lo siguiente:

1.- se otorgó el derecho al voto a todos los ciudadanos; y

2.- Como consta en la foja 5 del acta levantada para tales efectos, se estableció en el punto 24 lo siguiente:

24.-CON LOS PUNTOS ACORDADOS ANTERIORMENTE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, MISMA QUE SE PUBLICARÁ EN LOS LUGARES MÁS CONCURRIDOS DEL MUNICIPIO-----

OCTAVO.- Con fecha 09 de diciembre de 2013, la planilla que yo encabezo entrego solicito (sic) la acreditación de representantes propietarios y suplentes en las seis casillas que se instalaron en el municipio, entregando los requisitos establecidos para tales efectos.

NOVENO.- Con fecha 09 de diciembre de 2013 se llevó a cabo la sesión por medio de la cual se certificó la conclusión del plazo para la solicitud de registro de los y las candidatas a concejales del Ayuntamiento, ante el Concejo Municipal Electoral, acordó lo siguiente: (foja 3 del acta de sesión)

ACUERDO UNO.- UNA VES VENCIDO EL PLAZO ESTABLECIDO POR ESTE CONCEJO (SIC) MUNICIPAL ELECTORAL EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS; EN USO DE LA PALABRA EL ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ, CONSEJERO PRESIDENTE MANIFIESTA: EN ESTE ACTO SE PROCEDE A LA REVISIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES DE LAS CINCO PLANILLAS QUE PRESENTARON SU SOLICITUD (SIC) DE REGISTRO-----
-----**POSTERIORMENTE DE HABER REVISADO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS CINCO PLANILLAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN A CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE MESONES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA, CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ACORDADOS POR ESTE CONCEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN TIEMPO Y FORMA, MISMAS QUE A CONTINUACIÓN SE ADUNTA LA RELACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS.**-----

PLANILLA ROSA

(...)

PLANILLA AMARILLA

(...)

PLANILLA AZUL

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
-------	-------------	----------



PRESIDENTE	PATRICIA MAYOLI MIGUEL ROJAS	AVELARDO SANTOS LEÓN
SINDICO	JOSE PAZ VASQUEZ	ROBERTO LOZANO ARRIAGA
REGIDOR DE HACIENDA	JUAN HERNANDEZ SANTIAGO	EVARISTO OLIVERA BACILO
REGIDOR DE OBRAS	EDUARDO EUGENIO ORTIZ LOPEZ	GUILLERMO SANTIAGO SANTIAGO
REGIDOR DE EDUCACIÓN	ARNULFO DIONISIO REYES MORALES	GERARDO SANCHEZ
REGIDOR DE SALUD	SILVINO FLORES VASQUEZ	JACINTO GARCIA ASUNSIÓN
REGIDOR DE ECOLOGIA	FRANCO LAZARO RAMIREZ MARTINEZ	JAVIER GONZALEZ EUGENIO

ACUERDO NÚMERO DOS.- EN USO DE LA PALABRA, EL LIC. FIDEL CRUZ (SIC) JUÁREZ, SECRETARIO DEL CONCEJO, MANIFIESTA CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE: SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO VENCÍÓ EL PLAZO PARA EL REGISTRO DE REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS-

ACUERDO TRES.- LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDAN LLEVAR A CABO UN SORTEO PARA DETERMINAR LAS POSICIONES QUE OCUPARÁN EN EL FORMATO DE LA BOLETA ELECTORAL, ASÍ COMO DE LOS COLORES QUE LOS IDENTIFICARÁ, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA

POSICIÓN DE LA PLANILLA EN LA BOLETA ELECTORAL	COLOR DE LA PLANILLA
1	ROSA
2	AMARILLA
3	AZUL
4	MORADA
5	VERDE

ACUERDO CUATRO.- UNA VEZ LLEVADO A CABO EL SORTEO SE ELABORA UN FORMATO DE LA BOLETA, MISMA QUE ES REVISADA POR TODOS Y CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE ESTE CONCEJO ELECTORAL, FIRMANDOSE DE CONFORMIDAD, DICHO FORMATO APROBADO SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA PARA QUE FORME PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

ACUERDO CINCO.- DE ACUERDO AL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UTILIZADO EL 7 DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ARROJA UN TOTAL DE **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES**, Y POR ACUERDO DE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS, SERA

EL NUMERO DE BOLETAS QUE SE IMPRIMIRÁN PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL QUINCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE. LOS GASTOS DE IMPRESIÓN CORRERÁN A CARGO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL. ----- **ACUERDO SEIS.-** CUANDO UN CIUDADANO SE PRESENTE A VOTAR Y CUENTE CON ALGUNA CAPACIDAD DIFERENTE, LA ÚNICA PERSONA QUE PODRÁ AUXILIARLO PARA EMITIR SU VOTO SERA EL PRESIDENTE DE LA CASILLA. ----- **ACUERDO SIETE.-** LA CAMPAÑAS ELECTORALES FINALIZARAN EL DÍA VIERNES A LAS VEINTICUATRO HORAS, COMPROMETIÉNDOSE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS A RETIRAR LONAS, MANTAS Y DEMÁS PROPAGANDA EXISTENTE. - - **ACUERDO OCHO.-** LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS PARTICIPANTES HACEN UN LLAMADO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MESONES HIDALGO, PARA QUE DENTRO DE SUS FACULTADES, SOLICITE EL APOYO DE MILITARES PARA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DOMINGO QUINCE DE DICIEMBRE, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE EXISTA UN AMBIENTE DE TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EN MENCIÓN. - **ACUERDO NUEVE.-** QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO DE CÁMARAS DE VIDEO, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, CELULARES Y EQUIPOS SIMILARES, EN EL INTERIOR DEL AUDITORIO MUNICIPAL, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE LOS CIUDADANOS QUE ACUDAN A SUFRAGAR PUEDAN HACERLO LIBREMENTE Y NO SE SIENTAN DE ALGUNA MANERA PRESIONADOS AL EJERCER SU DERECHO A VOTAR. -

DÉCIMO.- Por lo que se puede observar del acuerdo, se encuentra firmado de conformidad por los ciudadanos **TOBIAS SILVA CID, EPIFANIA SANTOS PEÑA, MARÍA CRISTINA PÉREZ LÓPEZ, ERMITA GUADALUPE GONZÁLEZ APARICIO, ADRIAN ORTÍZ LÓPEZ, MINERVA MONTESINO LÓPEZ, GERONIMO SANTOS SOLANO, MEDARDA HERRERA CID, ROBERTO LÁZARO OLIVERA Y ANTONIO ESTEBAS ISIDRO LÁZARO,** quienes se acreditaron como representantes propietarios y suplentes de cada una de las planillas que obtuvieron el registro.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 10 de diciembre de 2013, fueron entregadas a través de cada uno de los representantes ante el Concejo Municipal Electoral las acreditaciones de cada uno de nuestros representantes ante las Mesas Directivas de Casillas.

DÉCIMO TERCERO.- con fecha 13 de diciembre de dos mil trece, se llevó a cabo la sesión ordinaria del Concejo Municipal Electora, por medio del cual se aprobó lo siguiente:

- a) *Distribución de folios de boletas electorales para cada una de las Mesas Directivas de Casilla.*
- b) *Se realizó el sellado de las 3443 boletas electorales*
- c) *Se suscribió pacto de civilidad entre los y las candidatas a Concejales del Ayuntamiento.*

DECIMO CUARTO.- Con fecha 14 de diciembre de 2013, se llevó a cabo sesión del Concejo Municipal Electoral de Mesones Hidalgo, por medio del cual se emitieron los siguientes acuerdos:

- a) *Por razones de seguridad se cambia la sede al auditorio municipal de Mesones Hidalgo*
- b) *La realización del cómputo municipal posterior a la entrega de la totalidad de actas de escrutinio y cómputo, así como la facultad exclusiva otorgada al Presidente del Concejo Municipal Electoral para dar a conocer los resultados.*
- c) *La presentación del personal del Instituto Estatal electoral y de Participación Ciudadana, quienes fueron acreditados como presidentes y secretarios de las mesas directivas de casillas.*

DÉCIMO QUINTO.- *Con fecha quince de diciembre de 2013, se llevó a cabo la jornada electoral, por medio de la cual se eligieron a los integrantes del Ayuntamiento para el periodo administrativo 2014-2016, ante ello y como se desprende del acta de sesión de la jornada electoral, se cumplió con todos los requisitos de fondo y forma de la instalación de la sesión, así como que de ella se desprende que no hubo irregularidad alguna durante la jornada electoral, por lo cual de la lectura del mismo instrumento se desprende:*

1. *La sesión inició a las 8:00 horas del día de la jornada electoral*
2. *La sesión se llevó a cabo con el quórum establecido para tales efectos y la presencia de los representantes: **TOBIAS SILVA CID, MARÍA CRISTINA PÉREZ LÓPEZ, ADRIAN ORTÍZ LÓPEZ, GERONIMO SANTOS SOLANO y ROBERTO LÁZARO OLIVERA,** representantes propietarios de las planillas "AZUL, MORADA, ROSA, VERDE Y AMARILLA", respectivamente.*
3. *El orden del día propuesto por los integrantes del Concejo Municipal Electoral, fue aprobado por unanimidad de los presentes.*
4. *Se instalaron la totalidad de las seis mesas Directivas de Casillas en tiempo y forma (8:00 horas), sin que durante el transcurso de la jornada electoral se presentara evento relevante en torno a ellas.*

5. *Se determinó vigilar y dar seguimiento al desarrollo de la votación hasta que se recibiera la totalidad de los paquetes electorales.*
6. *Durante el desarrollo de la jornada electoral son se presentó irregularidad alguna, en tales circunstancias no se desprendió manifestación oral o documental alguna.*
7. *Las Mesas Directivas de Casilla concluyeron la recepción de la votación sin contratiempo o irregularidad, firmando cada una de las actas de instalación, escrutinio y cómputo, todos los representantes propietarios y suplentes de cada una de las cinco planillas.*
8. *Por seguridad y acuerdo de los representantes (sic) se acordonó con seguridad las entradas a la sede del Concejo Municipal Electoral para brindar seguridad y tranquilidad.*
9. *Concluido el cómputo municipal, resulte ganadora con 691 votos, seguida por la planilla verde, la cual obtuvo 602 votos.*
10. *La sesión concluyó sin irregularidades siendo las 18:27 horas.*

Ante ello, y bajo protesta de decir verdad señalamos que en fecha 20 de diciembre de 2013, nos enteramos de dos recursos de inconformidad interpuestos en fecha 18 del mismo mes y año, por medio del cual manifiestan supuestas incidencias suscitadas durante la asamblea comunitaria de fecha quince de diciembre en la cual se eligieron a los integrantes del honorable Ayuntamiento de Mesones Hidalgo, motivo por el cual realizo las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERO.- *Por lo que respecta al escrito interpuesto por los ciudadanos **GERONIMO SANTOS SOLANO y MEDARDA HERNANDEZ CID**, en su carácter de Representante Propietario y Suplente del candidato de la planilla verde: SAMUEL NICOLAS LUCAS, este tiene vínculo directo con el promovido por los C. GERONIMO SANTOS SOLANO, NOEL RICARDO LUCAS, EDUARDO ASUNCIÓN RICARDO, LUCÍA DOMINGUEZ RAMÍREZ, RAFAEL BERNARDINO NÁJERA ALBERTO DELFINO MELO CRUZ, ALBERTO CAMPO CRUZ, ANDRES MARTÍNEZ ROJAS y GABRIEL GONZALEZ CHOLULA, interpuesto en la misma fecha 18 de diciembre de 2013, por lo que deben resolverse en el mismo sentido.*

SEGUNDO.- *Por lo que respecta a la personalidad de los promoventes, manifiesto que efectivamente los ciudadanos: GERONIMO SANTOS SOLANO y MEDARDA HERANDEZ CID, son representantes Propietario y Suplente del Candidato de la planilla verde, sin embargo manifiesto que la personalidad del C.GERONIMO SANTOS SOLANO, debe ser analizada en*

virtud de que en este momento se encuentra fungiendo como representante del Núcleo Rural de Pueblo Nuevo, perteneciente a este municipio, lo que se asemeja a ser servidor público, ante ello no puede actuar como representante de una comunidad y representante paralelamente, pues estaría viciada su actividad, y por la representatividad comunitaria incide directamente en el ánimo del elector, ante ello debe analizarse el carácter con el que actuó.

TERCERO.- Por lo que respecta al alegato del actor en el sentido de la falta de su firma en el acta de sesión permanente y escrutinio y cómputo de la elección, es de afirmarse que la misma no requiere de unanimidad, en cuanto a la firma o rúbrica del contenido, opuestamente a lo que en él se sostiene, basta tener a la vista el acta que emerge del acto reclamado, para percatarse sin mayor dificultad, que la misma no implica necesariamente la inexistencia del acto y de los resultados que de la misma emanan, por faltar la voluntad del recurrente, tal circunstancia en modo alguno, puede tornar ilegal las actuaciones atinentes, esto es, el pronunciamiento de los resultados, como tampoco, cabe aclararlo, los actos que en ella se hizo constar, por lo que satisface la formalidad y basta con cumplir el requisito de contener la firma autógrafa del órgano que lleva a cabo el procedimiento.

La omisión o la negativa a firmar el acta de la jornada electoral y sus resultados no configuran automáticamente una irregularidad.

CUARTO.- *En cuanto al agravio primero contenido en la foja 2 del escrito de recurrente podemos establecer que las aseveraciones que se formulan en el motivo de inconformidad sujeto a estudio, devienen inoperantes, porque en ellas los actores se limitan a externar apreciaciones generales, vagas e imprecisas, sin poner de manifiesto ante esta potestad, de manera concreta, con razonamientos lógico jurídicos, cual es la lesión que le causa la sesión permanente y los resultados del cómputo municipal que emitió el Concejo Municipal Electoral.*

Con el objeto de evidenciar nítidamente lo anterior, precisa tener presente, que por agravio se entiende la lesión o afectación de los derechos e intereses jurídicos que sufre una persona física, moral o como en este caso, una entidad de interés público, y para lo que en la especie interesa, es que el causado a través de un acto de autoridad; así también, por extensión, cada uno de los motivos de queja expresados en el medio de impugnación de que se trate, por atender indebidamente un dispositivo legal o por falta de atención del que debió de regir el caso.

Ello es así porque se estima que para considerar debidamente constituido un agravio, el mismo debe contener los razonamientos lógico jurídicos, en relación directa e inmediata con los fundamentos de la resolución que se combate, en concordancia necesaria con los dispositivos legales que se estimen infringidos, de manera tal, que lleguen a establecer la contravención de los preceptos que al respecto se invoquen, con las consideraciones utilizadas por la autoridad emitente del acto reclamado, al decir aquello que le es sometido en conocimiento de su potestad.

QUINTO.- Por lo que respecta a la primera y segunda parte de su agravio relativo a la que “la primera convocatoria para la elección de Concejales Municipales que fungirán para el periodo 2014-2016, fue emitida el día 25 de noviembre de 2013, la cual en su momento fue firmada por la autoridades municipales, pero la misma fue desconocida por el Presidente y Secretario del Concejo Municipal Electoral (...) el día seis de diciembre del año en curso; haciendo que los candidatos contendientes a la presidencia municipal , acordaran la elaboración de una nueva acta”, este se debe tener como un acto un acto inexistente, ello en razón de que como consta en el acta de Sesión del Concejo Municipal Electoral de fecha seis de diciembre de 2013 en su foja 2, en uso de la palabra el presidente en presencia de todos los representantes manifestó: SEÑORAS Y SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE PREPARACION DE LA ELECCION DE ESTE MUNICIPIO, ES NECESARIO RETOMAR EL TEMA DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, YA QUE EXISTEN ALGUNAS OBSERVACIONES AL RESPECTO Y EN ESTE MOMENTO COMO CONSEJO MUNICIPAL INSTALADO LEGALMENTE TENEMOS LAS FACULTADES PARA HACERLO, ESTO PARA BENEFICIO DE TODAS LAS PLANILLAS A REGISTRARSE Y NO COARTAR EL DERECHO A VOTAR Y SER VOTADO DE TODOS LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE MESONES HIDALGO (...), ante ello es evidente que el acto no proviene de una arbitrariedad, sino del consenso de los representantes, tal y como consta en la respectiva acta.

Ahora bien, debe estimarse el acto, como legal pero también como un acto consentido, ello en virtud de que el contenido integral del acta no se desprende manifestación alguna en torno a ese punto de los ahora recurrente y si se puede en cambio observar sus firmas de conformidad en la foja 7 del acuerdo en comento.

Por lo que respecta a la tercera parte del segundo agravio manifestado por el actor, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los actos que señala el recurrente no ocurrieron, aún así solo estimo que sus argumentos son un conjunto de declaraciones

unilaterales carentes de soporte jurídico y probatorio, del cual deriva agravios incongruentes e ineficaces, que pueden constituir la demostración de alguna irregularidad, pues no basta señalar un acto, sino atenerse a la máxima jurídica del que afirma tiene que probar, por tanto sus agravios deben considerarse inoperantes en conjunto con sus hechos.

Lo que menciona, no son irregularidades plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

De acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, la parte actora incumple con la carga de identificar las irregularidades específicamente atribuidas a cada una de las casillas en cita. A mayor abundamiento, los actores debieron mencionar, expresa y clara, los hechos en que se basa la impugnación, así como los agravios que causa el acto o resolución impugnada y los preceptos presuntamente violados.

En este orden de ideas, basta con mencionar la causa de pedir, de manera que todas las expresiones que aparecen en su escrito constituyan un principio de agravio, con independencia de su ubicación en la demanda, y de su formación o construcción lógica, aunque estas deben ser suficientes para identificar la lesión afirmada, para que con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, este Concejo General se ocupe de su estudio.

Al respecto la parte impetrante únicamente se limitó a insertar en su escrito de demanda, sólo declaraciones, por lo que se tiene que lo plasmado por la parte actora es insuficiente para tener por satisfecha la causa de pedir relativa a la nulidad de la votación, porque para tal efecto era necesario que la actora precisara en forma individualizada la supuesta inconsistencia advertida en cada una de las casillas, en ese sentido, señala la parte imperante, que las irregularidades detectadas han sido efectuadas fuera del marco de la legalidad, conformando así el margen de determinancia, al no tomar la autoridad administrativa electoral que los ciudadanos fueron coaccionados y acarreados y al efectuarse esta conducta afectan la certeza de la votación, pues es evidente que tales votos, no fueron emitidos razonablemente.

Advirtiéndose que con las manifestaciones realizadas por los recurrentes e sus hechos resultan genéricas y ambiguas, pues si bien pudiera ser una causal de nulidad de la votación recibida en casilla, al que ejerza violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o de los electores, siempre que estos hechos sean

determinantes para el resultado de la votación; así como existir irregularidades graves, plenamente acreditadas, no reparables durante la jornada electoral o e las actas de escrutinio y cómputo, que en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma; sin embargo, el impugnante no establece las circunstancias de modo tiempo y lugar en las que se haya ejercido coacción (entrega de despensas, entrega de dinero y acarreo) sobre los electores; ni por que tales hechos pudieran resultar determinantes para el resultado de la votación; así tampoco se concretizó en qué consistieron las irregularidades graves que ponga en duda la certeza de la votación; en esa tesitura, ningún beneficio le pueden reportar al impugnante los medios de convicción que aportan anexa en su documento pero que no las describe ni las relaciona con su impugnación.

Ahora bien si el impugnante fue omiso en narrar debidamente los hechos que pudieran dar lugar a anular la votación recibida, falta la materia de la misma prueba, pues malamente podría permitirse que fuese a través de los medios de convicción que ofrecieran las partes, en que estas dieran a conocer los hechos en que fundan sus pretensiones jurídicas, en tanto que estas no podrían convertir los hechos que invoca el actor, y por otro, la autoridad se encuentra impedida para resolver conforme a derecho. En esa virtud, ningún agravio le causa al recurrente el que valide la elección que nos ocupa.

Esto es porque, la nulidad se justifica solamente, si el vicio o irregularidad a que se refiere la causa invocada es determinante para el resultado de la votación. Esta circunstancia constituye un elemento que siempre está presente en las hipótesis de nulidad, de manera expresa o implícita; por consiguiente se deben eliminar las circunstancias que afecten a la certeza en el ejercicio personal, libre y secreto del voto, así como su resultado cuando el valor no es afectado sustancialmente y, en consecuencia, el vicio o irregularidad no altera el resultado de la votación, deben preservarse los votos validos, en observancia al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados. Constituye una cuestión diferente, el hecho de que en algunas hipótesis de nulidad se mencione expresamente, que el vicio o irregularidad sea determinante para el resultado de la votación, en tanto que en otras hipótesis no se haga señalamiento explícito a tal elemento.

Esta diferencia no implica que, en el último caso, no se deba tomar en cuenta que ese elemento, puesto que su referencia expresa o implícita repercute únicamente a la carga de la prueba. Así, cuando el supuesto legal cita expresamente el elemento en cuestión,

quien invoque la nulidad de una elección debe demostrar, además del vicio o irregularidad previstos en dicho supuesto, que ese vicio o irregularidad es determinante para el resultado de la votación. En cambio cuando se omite mencionar el requisito, la omisión significa, que dada la magnitud del vicio o irregularidad, o la dificultad de su prueba, existe la presunción iuris tantum de la determinancia en el resultado de la votación. Sin embargo, en el presente, los recurrentes no aportan elementos demostrativos de que existan vicios o irregularidades y que estos sean determinantes para el resultado de la votación, ni se justifica el acogimiento de la pretensión de nulidad.

Los apuntados razonamientos jurídicos deben estar encaminados a demostrar la ilegalidad del acto. Por tanto su expresión es indispensable para que sea factible examinar los vicios que pudiera llegar a tener la determinación del órgano electoral responsable.

PRUEBAS

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- *Consistente en todas y cada una de las diligencias practicadas en el presente recurso de inconformidad.*

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- *Consistente en todo lo actuado y de lo que se llegue a actuar en el procedimiento de este recurso de inconformidad y que favorezca a los intereses de mi representada.*

Por lo antes expuesto y además fundado solicito lo siguiente:

PRIMERO.- *Se me tenga en tiempo y forma interponiendo el Presente Escrito y en caso de ser necesario me señale fecha y hora para la ratificación del presente.*

SEGUNDO.- *Se valide los actos del proceso electoral y los resultados de la jornada electoral de fecha 15 de diciembre de 2013.*

PROTESTO LO NECESARIO

PATRICIA MAYOLI MIGUEL ROJAS"

29. Se interpone escrito de tercero interesado de fecha veinte de diciembre de dos mil trece. Mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este instituto, dirigido a los integrantes del Concejo General de el día veintiuno de diciembre de dos mil trece, se apersona la Ciudadana

Patricia Mayoli Miguel Rojas solicitando que el escrito de inconformidad de los ciudadanos **GERÓNIMO SANTOS SOLANO, NOEL RICARDO LUCAS, EDUARDO ASUNCIÓN RICARDO, LUCÍA DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, RAFAEL BERNARDINO NÁJERA, ALBERTO DELFINO MELO CRUZ, ALBERTO CAMPOS CRUZ, ANDRÉS MARTÍNEZ ROJAS Y GABRIEL GONZÁLEZ CHOLULA** se resuelva en el mismo sentido que el presentado por los CC.**GERONIMO SANTOS SOLANO Y MEDARDA HERNÁNDEZ CID** por estar vinculados.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competente para resolver sobre la calificación de las elecciones de Concejales de los Ayuntamientos que se efectúan por Sistemas Normativos Internos en la entidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, fracción XLIV y 263, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Autonomía y libre autodeterminación.

De conformidad con la interpretación sistemática y funcional del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que las normas, procedimientos y prácticas tradicionales seguidas por las comunidades o pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes ante los ayuntamientos, deben identificarse como leyes sobre la materia electoral, ya que el imperativo que impone dicho artículo, incorpora a las normas, procedimientos y prácticas que se llevan a cabo al interior de las comunidades indígenas para la elección de sus representantes, como verdaderas disposiciones del orden jurídico nacional, así entonces, la libre autodeterminación de las comunidades indígenas reviste la naturaleza de un derecho fundamental consagrado en el mencionado artículo 2º, en consonancia con los tratados internacionales de derechos humanos de los pueblos indígenas, contenidos, entre otros, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como la

Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas.

TERCERO. Calificación de la elección.

Que para la calificación de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Mesones Hidalgo, Putla, Oaxaca, debe tomarse en consideración que la misma se celebró conforme a los Sistemas Normativos Internos la comunidad, pues se llevó a cabo de la siguiente forma:

- I. Como consta en los antecedentes del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 259, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, solicitó a la autoridad municipal de Mesones Hidalgo, Putla, Oaxaca, que informara respecto de la duración en el cargo de las autoridades locales; el procedimiento de elección de sus autoridades; los requisitos para la participación ciudadana; los requisitos de elegibilidad para ocupar los cargos; las instituciones comunitarias que intervienen para conducir el proceso de elección; los principios generales y valores colectivos en que se fundamente su sistema normativo interno; así como las demás documentación establecida en el precepto legal invocado.
- II. Así entonces, una vez que la autoridad municipal de Mesones Hidalgo, Putla, Oaxaca, cumplió en tiempo y forma lo establecido en la Ley Electoral vigente en el Estado, nombró un Concejo Municipal Electoral, quien fue el encargado de expedir la convocatoria correspondiente de acuerdo a los usos y tradiciones de dicha comunidad; realizó todos y cada uno de los actos preparatorios de la elección de Concejales Municipales, la cual se llevó cabo mediante urnas y boletas electorales, conforme a las tradiciones y prácticas democráticas del Municipio de Mesones Hidalgo, Putla, Oaxaca; de la misma forma el día de la jornada electoral se instalaron las casillas correspondientes que el Consejo Municipal Electoral había acordado y se realizó la elección de las Autoridades Municipales, conforme a las bases y procedimientos que determinó el órgano electoral de acuerdo a sus Sistemas Normativos Internos, por lo que una vez que finalizó la jornada electoral, la autoridad electoral competente efectuó el cómputo respectivo, resultando electa la planilla azul, encabezada por la ciudadana

Patricia Mayoli Miguel Rojas, por una mayoría de 691 votos, para el periodo comprendido del uno de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, los siguientes ciudadanos:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PATRICIA MAYOLI MIGUEL ROJAS	AVELARDO SANTOS LEÓN
SINDICO	JOSE PAZ VASQUEZ	ROBERTO LOZANO ARRIAGA
REGIDOR DE HACIENDA	JUAN HERNANDEZ SANTIAGO	EVARISTO OLIVERA BACILO
REGIDOR DE OBRAS	EDUARDO EUGENIO ORTIZ LOPEZ	GUILLERMO SANTIAGO SANTIAGO
REGIDOR DE EDUCACIÓN	ARNULFO DIONISIO REYES MORALES	GERARDO SANCHEZ
REGIDOR DE SALUD	SILVINO FLORES VASQUEZ	JACINTO GARCIA ASUNSIÓN
REGIDOR DE ECOLOGIA	FRANCO LAZARO RAMIREZ MARTINEZ	JAVIER GONZALEZ EUGENIO

III. Resulta importante señalar que los ciudadanos referidos, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Concejal que se establecen en los artículos 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2° de la Constitución Federal, y 258 del Código Electoral vigente en el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 35, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como con las características para ocupar sus cargos, determinadas por las tradiciones y costumbres del Municipio de Mesones Hidalgo, Putla, Oaxaca.

IV. En virtud de lo anterior, después de efectuar la elección de autoridades municipales de Mesones Hidalgo, Putla, Oaxaca, se realizó el correspondiente cómputo de la elección, desarrollándose en forma pacífica, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna, ya que se cumplieron las determinaciones tomadas por el Consejo Municipal Electoral y se observaron los requisitos establecidos en la Convocatoria respectiva conforme a sus Sistemas Normativos Internos, así como en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; de la misma forma, el Consejo Municipal Electoral hizo llegar a este Instituto el resultado de su elección, de conformidad con lo

establecido por el artículo 263, párrafo 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, por lo que este Consejo General considera procedente calificar la elección de Concejales al Ayuntamiento que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos.

CUARTO. Respecto a los dos escritos de inconformidad de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece y presentado ante este Instituto el día dieciocho del mismo mes y año, de los ciudadanos Gerónimo Santos Solano, Noel Ricardo Lucas, Eduardo Asunción Ricardo, Lucía Domínguez Ramírez, Rafael Bernardino Nájera, Alberto Delfino Melo Cruz, Alberto Campos Cruz, Andrés Martínez Rojas y Gabriel González Cholula, asimismo Medarda Herrera Cid representes y Samuel Nicolas Lucas, que en similitudes términos manifiestan los siguientes: *H E C H O S: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFESTAMOS QUE LOS HECHOS QUE MÁS ADELANTE PRESISAREMOS, POR LO QUE HACE A LA IMPUGNACIÓN MEDIANTE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD POR HABERSE VIOLENTADO LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO Y QUE APARECEN EN LAS LISTAS NOMINALES, RELACIONADO CON EL ACTA DE SESIÓN PERMANENTE DADO EN EL MUNICIPIO DE MESONNES HIDALGO, PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA, DEL CUAL TENEMOS CONOCIMIENTO DE MANERA EXTRAOFICIAL YA QUE LA CONVOCATORIA EN NINGÚN MOMENTO NOS FUE ENVIADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL ELECTORAL PARA PROCEDER A SU PUBLICACIÓN COMO SE ASENTARÁ EN LINEAS POSTERIORES Y SABEMOS DE OIDAS QUE DICHA JORNADA ELECTORAL DIO INICIO APROXIMADAMENTE A LAS 17:00 HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN EL QUE SE REALIZÓ LA ELECCIÓN ELECTORAL DE CONCEJALES MUNICIPALES DE NUESTRO MUNICIPIO BAJO LA MODALIDAD DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, Y QUE EL DÍA LUNES POR DIVERSOS COMENTARIOS NOS ENTERAMOS DE QUE RESULTÓ ELECTA LA CIUDADANA PATRICIA MAYOLI MIGUEL ROJAS DE LA PLANILLA AZUL; POR CONSIGUIENTE ES PROCEDENTE NUESTRA PETICIÓN DE INVALIDEZ QUE HACEMOS VALER. POR LO QUE DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL PARA LA INCONFORMIDAD EXPONEMOS LO SIGUIENTE:*

PRIMERO: Somos Agentes Municipales, representantes de las comunidades citadas en el preámbulo de este ocurso y por ello, las autoridades del

*municipio de Mesones Hidalgo, Putla, Villa de Guerrero, Oaxaca, por sí, o por conducto del Concejo Municipal Electoral, en su momento oportuno, debió de mandar a cada una de las comunidades que representamos LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE para que con la representación que tenemos hubiésemos ordenado la publicación de las mismas en los lugares más visibles de las comunidades a las que pertenecemos, para convocar a la ciudadanía a participar en dicha jornada electoral y con ello no violentar los derechos político electorales del Ciudadano de votar y ser votado como lo refiere el artículo 35 de la constitución política del país, sin embargo esto no sucedió por ello los ciudadanos de nuestras comunidades al no saber la fecha y hora de la citada jornada electoral no participaron en la misma, por lo que con ello no solo se violenta nuestro derecho de votar y ser votado, sino que también se violentan nuestros derechos fundamentales consagrados en el numeral 1° de nuestra carta magna y trae como consecuencia de que un candidato o candidata sin la participación de los ciudadanos de nuestras comunidades resultara electa y en el presente caso lo es la Ciudadana **PATRICIA MAYOLI MIGUEL ROJAS DE LA PLANILLA AZUL**; y de lo que acabamos de manifestar se PUEDE PROBAR fehacientemente que tanto la autoridad Municipal de Mesones Hidalgo, Putla, Villa de Guerrero, Oaxaca y los integrantes del Concejo Municipal Electoral, no cuentan con documento alguno que acredite que hayamos firmado y sellado acuses de recibo de la remisión de la convocatoria en tiempo y forma para su publicación y poder tener derecho a participar en la mencionada jornada electoral, por todo ello le reiteramos que se violaron los derechos políticos del ciudadano de votar o ser votados en dicha jornada electoral en la Elección del Candidato a Presidente Municipal de Mesones Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, la cual se rige por el Sistema Normativo Interno de acuerdo al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es la razón anteriormente citada por la que nos **INCONFORMAMOS DE LA ELECCIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO, SOLICITANDO LA NULIDAD DE DICHA ELECCIÓN, POR IRREGULARIDADES EN DICHO PROCESO ELECTORAL.** No debe pasar por desapercibido que al haberse efectuado la jornada electoral con todas y cada una de las irregularidades planteadas, a los ciudadanos de nuestros municipios y a nosotros mismos no como autoridades sino como Ciudadanos se nos violentaron nuestros derechos fundamentales, por lo que se ha acordado*

materialmente tomar el palacio municipal de Mesones Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, lo que puede generar un hecho de violencia ya que de esta forma, están manifestando su inconformidad y exigiéndonos hacer los recursos correspondientes ante las autoridades competentes para que NO SE CALIFIQUE Y NO SE VALIDE DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES DE ESTE MUNICIPIO QUE DECLARO GANADORA A LA CIUDADANA PATRICIA MAYOLI MIGUEL ROJAS DE LA PLANILLA AZUL, DECLRANDO EL CONCEJO GENERAL INVALIDO EL MISMO POR RAZONES EXPUESTAS EN LINEAS ANTERIORES YA QUE CON TALES ACTOS, VICIOS E IRREGULARIDADES, SE VIOLENTÓ FLAGRANTEMENTE NUESTROS DERECHOS POLÍTICOS COMO CIUDADANOS PARA VOTAR O SER VOTADOS Y PODER PARTICIPAR EN LA JORNADA ELECTORAL COMUNITARIA PARA ELEGIR A LA AUTORIDAD MUINICIPAL QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PERIODO 2014-2016. Por otra parte se pide a esta Dirección proceda a canalizar de manera inmediata y dar cuenta de lo anterior al Concejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y proceda a obsequiar favorablemente nuestra petición por ser procedente conforme a derecho y evitar que se genere violencia en nuestro municipio, que por omisión habrá responsabilidad de las autoridades competentes como lo es el Concejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, atendiendo a que oportunamente estamos haciendo valer nuestros derechos fundamentales por medio del presente recurso y con ello evitar con el carácter con el que promovemos alguna responsabilidad de cualquier índole. ÚNICO: Dar entrada al presente recurso que en los términos expuestos, para que el Concejo General Electoral NO CALIFIQUE Y NO VALIDE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES DE ESTE MUNICIPIO QUE DECLARÓ GANADORA A LA CIUDADANA PATRICIA MAYOLI MIGUEL ROJAS DE LA PLANILLA AZUL, EN EL ACTA DE SESIÓN PERMANENTE DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SIENDO PROCEDENTE DECLARAR INVALIDO EL MISMO POR LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS. Al respecto y con la finalidad de salvaguardar su derecho de petición, consagrado en los artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 13 de la particular del Estado, este Consejo General considera procedente dar contestación a la solicitud de los peticionarios y efectuar el estudio de

fondo del escrito de cuenta, con la finalidad de conocer respecto de alguna irregularidad que pudiera haberse suscitado en la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Mesones Hidalgo, Putla, Oaxaca, al respecto debe decirse que dichos promoventes únicamente refieren en forma genérica e imprecisa supuestas irregularidades o ilegalidades respecto de la elección municipal, sin especificar en ningún momento qué irregularidades o ilegalidades se presentaron de manera particular, inclusive, de la lectura integral de los escritos de cuenta no se deduce irregularidad alguna, ya que si bien es cierto por una parte refieren que procedieron abandonar el auditorio municipal sin firmar el acta correspondiente en virtud de que existieron irregularidades en las elecciones y de que no se respetaron los acuerdos y las actas correspondientes ya que en su momento no les dejaron hacer el uso de la voz; también lo es que la misma no implica necesariamente la inexistencia del acto y de los resultados que de la misma emanan, ya que al contener la mayoría de las firmas de los que en ella intervinieron, cumple con las formalidades esenciales del procedimiento; ahora, por lo que respecta a lo manifestado de que la primera convocatoria para la elección de concejales municipales que fungirían en el periodo 2014-2016, fue emitida el 25 de noviembre de 2013, la cual en su momento fue firmada por la autoridad municipal, pero la misma fue desconocida por el presidente y secretario del Consejo Municipal Electoral, el día seis de diciembre del año en curso, haciendo que los candidatos contendientes acordara a la elaboración de una nueva convocatoria, al respecto debe señalarse que debe tenerse como un acto inexistente, en razón que como consta en el acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de fecha seis de diciembre de 2013, fue debidamente consensada por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, en presencia de todos los representantes de todas las planillas, por lo tanto no constituye una arbitrariedad sino del consenso de los representantes, tal y como consta en el acta correspondiente; además de considerarse como un acto legal y consentido en virtud de que del contenido del acta no se desprende manifestación alguna de inconformidad, en cambio se advierte la conformidad de los representantes con las firmas de dichos representantes así como del propio recurrente. Por lo consiguiente debe decirse que no se deduce irregularidad alguna, además que no se presentó ninguna prueba que

permita a esta autoridad acreditar el dicho de los promoventes, aún de manera indiciaria ya que si bien es cierto acompaña ciertas fotografías mediante el cual se aprecia unas personas portando unas bolsas de nylon al parecer contener despensa, esto no implica certeza jurídica para tener por acreditado ciertas irregularidades en la contienda electoral, ya que dichas probanzas por si solas carecen de relevancia jurídica.

Por todo lo anterior, esta autoridad no advierte causal alguna por la que se pudiera declarar la nulidad de la elección o la inelegibilidad del candidato que resultó electo, pues como se advierte del análisis efectuado en el considerando tercero del presente acuerdo, los ciudadanos electos cumplen con los requisitos necesarios para integrar el Ayuntamiento.

QUINTO. Por lo que respecta a los escritos de Patricia Mayoli Miguel Rojas, de fecha veinte de diciembre de 2013, presentado ante este Instituto el 21 de los corrientes; Téngasele haciendo sus alegaciones correspondientes y que las mismas ya fueron tomadas en consideración en el apartado anterior.

SEXTO. Conclusión.

Que en mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 263, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, debe declararse la validez de la elección de Concejales al Ayuntamiento de Mesones Hidalgo, Putla, Oaxaca, pues dicha elección se apegó a las normas establecidas por el Consejo Municipal Electoral, así como a la convocatoria que para tal efecto publicó; las Autoridades electas obtuvieron la mayoría de votos, y el expediente respectivo fue debidamente integrado.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18; 26, fracción XLIV; 258; 259; 260; 261; 262; 263 y 264, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Oaxaca, estima procedente calificar y declarar la validez de la elección celebrada en el Municipio de Mesones Hidalgo, Putla, Oaxaca, que electoralmente se rige bajo Sistemas Normativos Internos, al tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. en términos de lo establecido en los considerandos Tercero y Cuarto del presente acuerdo, se califica como legalmente válida la elección de concejales al Ayuntamiento celebrada el quince de diciembre del dos mil trece, en el municipio de Mesones Hidalgo, Putla, Oaxaca, resultando electos como concejales municipales los ciudadanos que a continuación se precisan y en consecuencia, expídase la constancia respectiva, para el periodo 2014-2016, en los términos siguientes:

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PATRICIA MAYOLI MIGUEL ROJAS	PROPIETARIO
	AVELARDO SANTOS LEON	SUPLENTE
SÍNDICO MUNICIPAL	JOSÉ PAZ VASQUEZ	PROPIETARIO
	ROBERTO LOZANO ARRIAGA	SUPLENTE
REGIDOR DE HACIENDA	JUAN HERNÁNDEZ SANTIAGO	PROPIETARIO
	EVARISTO OLIVERA BACILIO	SUPLENTE
REGIDOR DE OBRAS	EDUARDO EUGENIO ORTIZ	PROPIETARIO
	GUILLERMO SANTIAGO SANTIAGO	SUPLENTE
REGIDOR DE EDUCACIÓN	ARNULFO DIONISIO REYES MORALES	PROPIETARIO
	GERARDO SÁNCHEZ	SUPLENTE
REGIDOR DE SALUD	SILVINO FLORES VÁZQUEZ	PROPIETARIO
	JACINTO GARCÍA ASUNCIÓN	SUPLENTE

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2, y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo, por oficio, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca para los efectos legales pertinentes, y por medio de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, a los CC. Gerónimo Santos Solano, Noel Ricardo Lucas, Eduardo Asunción Ricardo, Lucía Domínguez Ramírez, Rafael Bernardino Nájera, Alberto Delfino Melo Cruz,

Alberto Campos Cruz, Andrés Martínez Rojas, Gabriel González Cholula, Medarda Herrera Cid y Samuel Nicolas Lucas en el domicilio señalado para tal efecto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloría, Consejero Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintisiete de diciembre del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS